

CARLOS FLORES JUBERÍAS
(Universidad de Valencia)

La obra de Juan Ferrando Badía y su significación en el desarrollo del Derecho Constitucional y de la Ciencia Política en España *

*A Don Juan, naturalmente.
En pago tardío de una deuda antigua.*

Decía Jardiel Poncela, con su finísima ironía, que «los muertos, por mal que lo hayan hecho, siempre salen en hombros». ¹

En el caso de Juan Ferrando Badía (Foios, 1926-Valencia, 2007) no cabe duda de que la segunda parte del aserto se cumplió con creces. Si no en el sentido literal, sí desde luego en el más corriente, en el que la expresión taurina de «salir a hombros» equivale a ser objeto de homenajes y alabanzas en grado superlativo. Y es que, en los días inmediatamente posteriores a su fallecimiento, la figura de Ferrando fue glosada –y nos limitaremos únicamente a lo escrito y publicado– como la de un «hombre de gran temperamento, trabajador incansable, protector y formador de sus numerosos discípulos, leal con sus amigos y un magnífico adversario»; ² «un hombre de bien» que supo «equilibrar la defensa de los ideales políticos con la defensa de los derechos de los ciudadanos»; ³ o un hombre «vehemente y potente en todo», que supo defender a Valencia y a lo valenciano «con ciencia, con saber, con sabiduría y con corazón, con el que nadie pudo nunca

* El autor desea hacer patente su agradecimiento a los Profs. Enrique Álvarez Conde, José Asensi Sabater, Manuel Martínez Sospedra y Remedio Sánchez Ferriz por sus estimulantes críticas y sus valiosas aportaciones a las primeras versiones de este trabajo. Lo afirmado en él es, no obstante, de la exclusiva responsabilidad del autor.

¹ Enrique Jardiel Poncela: *Máximas mínimas*, Luís Miracle Editor, Barcelona, 1937. p. 17.

² José Asensi Sabater: «Juan Ferrando Badía», en *Información* del 10 de diciembre de 2007.

³ Francisco Real Cuenca: «Juan Ferrando Badía: el justo equilibrio entre la política y la justicia», en *Las Provincias* del 4 de diciembre de 2007.

y que pasará a la historia del constitucionalismo español y del valencianismo cultural y político como un preclaro ejemplo de patriota». ⁴

Pero, a pesar de lo extendida que se halla entre nosotros esa costumbre piadosa –¿o pudorosa?– en virtud de la cual tendemos a olvidarnos de los defectos y las carencias del finado para exagerar sus virtudes y sus cualidades, sería errado suponer que toda esa retahíla de loas, emitidas ciertamente en plena conmoción por la muerte del maestro, el amigo o el colega, fueron simplemente fruto de la gratitud, la amistad o la cortesía académica.

Es por ello que el confesado propósito del presente trabajo es exponer hasta qué punto Juan Ferrando Badía dejó en efecto tras de sí un legado académico sustancioso, útil y digno de estudio, que justifica plenamente los juicios de valor antecitados; un legado que generó un significativo impacto entre los académicos –y una parte de la clase política– de su tiempo y que todavía podría rendir valiosos frutos a las generaciones actuales y futuras de politólogos y constitucionalistas, a nada que se llevase a cabo una mínima sistematización del mismo que permitiera, acotándolo, su más fácil comprensión. Y es que –si podemos anticipar ya algunas de las tesis que más adelante mantendremos–, la amplitud y la diversidad fueron los rasgos más característicos de la obra de quien, ya mucho antes de su muerte, fuera definido por Cuenca Toribio –en la que quizás sea la mejor caracterización, por breve, por completa, por atinada y también por valiente, que cupiera hacer de Juan Ferrando Badía– ⁵ como un «inquieto constitucionalista y politólogo así como hombre volcado en la acción pública en una ejemplar tarea ciudadana».

I. LAS COORDENADAS QUE ACOTAN LA TRAYECTORIA ACADÉMICA DE JUAN FERRANDO BADÍA

La carrera docente e investigadora de Ferrando Badía arrancó en 1954, no bien terminados sus estudios de licenciatura en la Universidad de Valencia, con su contratación como ayudante de clases prácticas del entonces titular de la Cátedra de Derecho Político, Francisco Murillo Ferrol. En 1960 Ferrando pasaría a enseñar en la Escuela Social de Valencia, pero solo dos años más tarde –ausente ya Murillo– se inclinó por iniciar su periplo madrileño pasando a desempeñarse como ayudante en la Cátedra ocupada por Luís Sánchez Agesta en la Facultad de Derecho de la Complutense.

Durante los años sesenta, Ferrando diversificaría sus tareas, impartiendo clases en el CEU madrileño (1963-1969), y enseñando «Derecho Político» en la Academia San Raimundo de Peñafort (1964-1970), «Estructuras políticas y sociales

⁴ Baltasar Bueno: «Juan Ferrando Badía: vehemencia y potencia», *Valencia hui* del 3 de diciembre de 2007.

⁵ José Manuel Cuenca Toribio: «La historiografía sobre la edad contemporánea», en José Andrés Gallego (Coord.): *Historia de la historiografía española*, Ediciones Encuentro, Madrid, 1999, p. 251.

del mundo actual» y «Teoría de la Opinión Pública» en la Escuela Oficial de Periodismo (1966-1969), «Teoría de la Política» –ya como profesor adjunto– en la Facultad de Ciencias Políticas (1967-1969), y «Derecho Político» –ya como Encargado de Cátedra– en la Facultad de Derecho de la Complutense (1968-1971), al tiempo que organizaba seminarios sobre temas de sociología política (1964-1967) en el prestigioso Instituto de Estudios Políticos –antecedente del actual Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Sería desde allí desde donde en mayo de 1971 daría Ferrando el salto a la condición de catedrático, al obtener por oposición la cátedra de Derecho Político de la Universidad Salamanca, en la que se mantendría hasta su traslado por concurso a Valladolid en 1973. En la capital castellano-leonesa Ferrando permanecería apenas tres años, marchando en octubre de 1976 a Alicante, donde por aquel entonces existía un Colegio Universitario adscrito a la Universidad de Valencia del que había sido nombrado director.

Los tres años que Ferrando estuvo al frente del Colegio Universitario de Alicante coincidieron con el periodo más complejo de la transición a la democracia en España, que Ferrando afrontó intentando tranquilizar y normalizar la vida académica de la institución, pero también haciendo patente su compromiso con los profesores expedientados durante la época de Arias Navarro. En el campo más estrictamente académico, Ferrando se posicionó en favor de la ampliación de la oferta académica existente en Alicante, tropezando en ello con la oposición de las autoridades académicas de Valencia, que a la postre sería la causa de su renuncia al cargo, en 1978.

Ese mismo año, Ferrando se haría con la Cátedra de Teoría del Estado en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia –compaginando el cargo con el de Jefe del Gabinete Técnico Asesor del Ministro de Administración Territorial–, pero de nuevo apenas se desempeñaría en ella durante un par de cursos, pasando en diciembre de 1980 a ostentar con similar brevedad la Cátedra de Derecho Político de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá de Henares, compaginada a su vez con el cargo de Vicerrector de Extensión Universitaria (1981-1982).

En realidad no sería hasta 1982, cuando a raíz del fallecimiento de Diego Sevilla Andrés (1911-1982) Ferrando logra su ansiada Cátedra de Derecho Político en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, logro con el que el de Foios sentaría definitivamente la cabeza, poniendo fin a la casi vertiginosa sucesión de destinos que hasta ese momento habían marcado su trayectoria académica. Sería en ese puesto donde Ferrando permanecería hasta su jubilación en 1991, e incluso durante otros seis años más después de ella merced a la concatenación de dos periodos consecutivos como catedrático emérito. Con todo, la carrera de Ferrando aun daría un último giro para prolongarse unos años más a raíz de su contratación como Catedrático Emérito por la entonces recientemente creada Universidad Rey Juan Carlos de Madrid (1999-2005), de la mano de su discípulo el catedrático de Derecho Constitucional Enrique Álvarez Conde.

En paralelo a toda esta sucesión de destinos académicos, y como no podía ser de otro modo, Ferrando acumuló también una rica y variada experiencia investigadora en el extranjero. La primera beca importante de la que disfrutó fue la concedida por el CSIC en 1956 para la realización de una amplia estancia de estudios en Roma, que se saldaría con el fruto de su primer libro, *La Constitución española de 1812 en los comienzos del Risorgimento*. A ésta seguirían otras varias becas y sus correspondientes estancias, como la concedida por la Dirección General de Relaciones Culturales para viajar nuevamente a Roma (1957-1958), la del *British Council* para realizar un estudio sobre los partidos políticos británicos en la *London School of Economics* (1960-1961), la que le permitió conocer el CEU de Nancy (1961-1962) o –en fin– la concedida por la Fundación Juan March para realizar un estudio sobre la influencia del progreso técnico en el comportamiento político en España (1962-1963). Ya en la plenitud de su carrera, Ferrando trocaría las largas estancias investigadoras por visitas de estudio más breves o periplos como conferenciante. De este modo, en el verano de 1975 visitaría las Universidades de Yale, Chicago, Berkeley y Harvard, e impartiría sendos ciclos de conferencias en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y en la Universidad San Marcos de Lima, a las que retornaría en febrero de 1980 y en abril de 1982; en noviembre de 1979 visitaría Nápoles, Bari, Roma y Venecia invitado por el *Consiglio Nazionale delle Ricerche*; en mayo de 1980 Bolonia, invitado por la *Scuola di Scienza Amministrativa*; y entre julio y octubre de 1981 la Biblioteca del Congreso de Washington becado por el Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales. Ferrando impartiría también conferencias en las Universidades de Sao Paulo (1983 y 1993), Minas Gerais (1983), Turín (1983), Guadalajara (1984), Lima (1986), Externado de Colombia (1987 y 1988), y Santiago de Chile y Valparaíso (1994), entre otras muchas otras.

Universitario integral y vocacional, Ferrando se ufano de manera reiterada de haber desempeñado toda su trayectoria académica de manera ininterrumpida y siempre en régimen de dedicación exclusiva; esto es, sin haber tratado de compatibilizarla con otros menesteres profesionales o políticos. En efecto, fue solo cuando aquélla concluyó, a comienzos de los noventa, que aceptaría Ferrando su nombramiento para otros cargos institucionales, que por cierto se sucederían a lo largo de la década y media siguiente casi con la misma rapidez con la que en décadas anteriores se habían sucedido sus empleos académicos.⁶

Así, entre mayo de 1986 y septiembre de 1998 Ferrando formó parte de la *Sindicatura de Greuges* –la institución equivalente al Defensor del Pueblo– de la Comunidad Valenciana con sede en Alicante, ostentando la condición de Adjunto Primero, pero desempeñando el cargo de *Síndic* en funciones durante una buena

⁶ En 1987 Ferrando había sido designado por las Cortes Valencianas miembro de la Junta Electoral de la Comunidad Valenciana, pero como es sabido se trata de un cargo compatible con la condición de catedrático, y para el que de hecho habilita esa condición. Su nombramiento sería prorrogado en otras dos ocasiones.

parte de ese periodo. En marzo de 2002 fue nombrado vocal del *Consell Jurídic Consultiu* de la Comunidad Valenciana –el órgano consultivo supremo del Gobierno valenciano, de la administración autonómica y de las administraciones locales en materia jurídica–, si bien únicamente permanecería cuatro meses en la institución. Y en julio de ese mismo año sería propuesto por el Partido Popular para formar parte de nuevo del *Consell Valencià de Cultura*, máximo órgano consultivo de las instituciones autonómicas valencianas en materia cultural, del que ya había formado parte entre diciembre de 1985 y noviembre de 1995.⁷

Ferrando se reintegraría en esta institución –después de la preceptiva votación en las Cortes Valencianas–, al hilo de una renovación parcial del órgano en la que también entraría el prolífico y polémico escritor Fernando Vizcaíno Casas. Este dato, unido la declarada disposición de Ferrando a volver a plantear en el seno del *Consell* el «problema de la lengua», –supuestamente resuelto tras la constitución de la *Acadèmia Valenciana de la Llengua* en virtud precisamente de un dictamen del propio *Consell Valencià de Cultura*– haría que se disparasen algunas alarmas.⁸ En realidad la incorporación al CVC de Ferrando –y otros destacados personajes de la vida cultural valenciana–, lejos de tener como objeto una radicalización de esta institución, se hallaba encaminada a una más plena identificación con las instituciones autonómicas de los sectores valencianistas que aun desconfiaban de ellas, para lo que la figura de Ferrando –indiscutiblemente valencianista, pero al mismo tiempo netamente partidario de la participación institucional– resultaba clave.⁹

⁷ Durante su primer desempeño como miembro del CVC Ferrando había formado parte de la Comisión de Gobierno de la institución. De sus muchos cometidos durante este periodo destacaría el haber presidido la Comisión de Homenaje a José María Maravall Casesnoves y el haber formado parte como secretario de la Comisión Conmemorativa del 750 Aniversario de la entrada de Jaime I en Valencia –y, en consecuencia, haber sido responsable de la edición de los volúmenes de estudios publicado por la institución en ambas ocasiones–, así como la autoría del Dictamen aprobado por el *Consell* a solicitud de las Cortes Valencianas en relación con el uso del título de Príncipe de Gerona. En él, y tras un exhaustivo estudio de la institución del Principado de Gerona, concluyó Ferrando que «siendo el título de Príncipe de Gerona, patrimonio común de todos los ex-miembros de la Antigua Corona de Aragón, se habrá de contar [en cualquier acto que la ciudad de Gerona quiera realizar al respecto] no solo con la participación del pueblo catalán, sino también con el de las Comunidades Autónomas de Aragón Valencia e Islas Baleares». El documento puede consultarse *on-line* en la página web del CVC en www.cvc.gva.es/archivos/17.pdf.

⁸ «Ferrando Badía, elegido por el PP, dice que llevará al *Consell* de Cultura el ‘problema de la lengua’», *Levante EMV* de julio de 2002.

⁹ En cualquiera de los casos los síntomas de la enfermedad que andando el tiempo acabaría primero con sus facultades intelectuales y después con su vida, harían completamente estéril esta su segunda etapa en el *Consell Valencià de Cultura*, hasta el punto de que en los cinco años de mandato que pudo consumir hasta el día de su fallecimiento, el de Foios no llegaría a asistir a ninguna de sus reuniones plenarias, ni tampoco a las de las Comisiones Jurídica y Reglamentaria y de Promoción Cultural de las que formaba parte.

Comprometido con la defensa de las señas de identidad de su tierra, Ferrando apostó de manera intensa por la consolidación de la Real Academia de Cultura Valenciana, de la que fue nombrado miembro de número en 1982, tomando posesión el 12 de junio de 1984; al tiempo que colaboró con la sociedad cultural *Lo Rat Penat*, que lo nombró *Prohom* el 18 de mayo de 1994; y fue también miembro de la Real Academia Valenciana de Jurisprudencia y Legislación, en la que tomo posesión el 12 de diciembre de 1989.

Movido por similar afán, Ferrando colaboró durante al menos dos décadas – desde mediados de los setenta hasta mediados de los noventa– con el diario valenciano *Las Provincias*, publicando periódicamente artículos de opinión, las más de las veces en torno a temas valencianos. Años antes, y de la mano de Rafael Calvo Serer, se había implicado de manera protagónica en la aventura del diario *Madrid*, uno de los más críticos con el franquismo en los últimos tiempos del régimen. Entre 1966 y 1970, Ferrando ocuparía con frecuencia su «Tercera Página» escribiendo polémicos editoriales en defensa de la paulatina liberalización del régimen, para posteriormente, entre 1991 y 1993, comandar el intento de reflotar su cabecera merced a la edición de una revista de idéntico nombre, que a la postre acabaría fracasando. Con menor asiduidad, Ferrando prestaría su colaboración también a otros muchos medios, como los semanarios *Cambio 16*, *Cuadernos para el Diálogo*, *Sábado Gráfico* y *Triunfo*, o los diarios *Ya*, *El País*, *El Norte de Castilla*, *Levante* o *La Verdad* de Murcia.

En premio a toda su trayectoria académica, Juan Ferrando Badía sería investido Doctor *Honoris Causa* por las Universidades Benito Juárez de Oaxaca (México) y San Marcos de Lima (Perú), respectivamente en marzo de 1984 y en agosto de 1986. En 1989 obtuvo la Medalla del Mérito Cultural Valenciano otorgada por la Real Academia de Cultura Valenciana, y el 9 de octubre de 1997 le fue concedida, a propuesta del pleno del *Consell Valencià de Cultura*, la Distinción al Mérito Cultural de la *Generalitat Valenciana*. Tres años antes esa misma institución le había propuesto por unanimidad para la concesión del *Premi de les Lletres Valencianes*, galardón que sin embargo no le llegó a ser otorgado.

2. LOS RASGOS QUE DEFINEN LA TRAYECTORIA INVESTIGADORA DE JUAN FERRANDO BADÍA

En paralelo a su carrera docente, también la trayectoria investigadora de Juan Ferrando Badía se prolongó durante prácticamente cuatro décadas, desde sus primeras aportaciones a mediados de los cincuenta, hasta sus últimos trabajos de finales de los noventa, cuajando en una obra científica que –en palabras de Asensi– «figura por derecho propio entre las más ricas de su generación» en la medida en que constituye «un legado interesante y completo, que el paso del tiempo no sólo no ha deslucido sino que lo ha revalorizado y hecho fértil, y cuyo eje central se

puede situar en el esfuerzo por insertar la tradición constitucional española en las corrientes del constitucionalismo contemporáneo». ¹⁰

Ello no obstante, un simple repaso a la cronología de sus artículos y de sus monografías permitirá constatar que el grueso de la misma –y también la de más calado– se concentró en las décadas de los setenta y los ochenta, que consecuentemente podrían ser consideradas como la época de plenitud, fecundidad y proyección de su trayectoria investigadora. La coincidencia en el tiempo entre esta fase de madurez de su pensamiento y de incremento de su productividad científica con los últimos compases del régimen de Franco, la transición a la democracia y la puesta en marcha del sistema autonómico español generaría la doble consecuencia de arrastrar hacia esos temas de tan rabiosa actualidad una trayectoria investigadora que había arrancado a muy considerable distancia de ellos, y de convertir a Ferrando en uno de los autores de referencia – y también en uno de los polemistas más activos y más discutidos– de nuestra transición a la democracia.

Es muy probable que a un universitario *integral* como fue Ferrando Badía le incomodara la mera idea de llevar a cabo un análisis de su trayectoria investigadora centrado en su producción científica, que dejara de lado a la vez su faceta como docente y su compromiso social y político. Para Ferrando Badía su actividad investigadora, su genuina vocación docente y su permanente implicación en los problemas de su tiempo fueron siempre vistas como las tres caras de un mismo prisma, lo que explica que entre unas y otras actividades apenas hubiese escisión y que todas se alimentasen mutuamente. De esta manera no era infrecuente que en sus clases quedaran planteados los problemas que en aquellos momentos le inquietaban como investigador o como ciudadano, ni que después sus manuales o sus artículos periodísticos reflejaran los intercambios de opinión surgidos en el aula –en la que siempre entraba con la expectativa de suscitar el diálogo con sus alumnos pese a lo poco habituados a ello que en aquella época se hallaban– o los problemas planteados por los estudiantes.

Aun así, y centrándonos en la *parte escrita* de la producción científica de Ferrando, cabe sostener que en ésta llaman la atención varios rasgos.

El primero –y también el más característico– de ellos sería, sin duda alguna, la amplia diversidad de los temas de los que se ocupó. Lejos de quedarse encasillado, como es habitual, en una –o en unas pocas– líneas de investigación, a lo largo de sus cuatro décadas como investigador Ferrando repartió su atención sobre una panoplia de temas de amplitud más que llamativa, que en consecuencia hace difícil la tarea de llevar a cabo una sistematización de su obra. Con todo, y si ese menester fuera inaplazable, podríamos hablar de no menos de cinco ámbitos temáticos, siempre sin dejar de advertir que cada uno de ellos constituyó, por su

¹⁰ José Asensi Sabater: «Juan Ferrando Badía», cit.

misma amplitud, un mundo en si mismo, y de que todos se hallaron en cierta manera trabados entre sí, y se alimentaron mutuamente.¹¹ A saber:

- La Historia política de España, el ámbito más tempranamente aparecido y más rápidamente postergado de entre los de su interés, en el que cabría encuadrar tanto su primera monografía –salida de su tesis doctoral– en torno a la influencia de la Constitución doceañista sobre el *Risorgimento* italiano, aparecida en 1956, como su «historia político-parlamentaria» de la I República, datada en 1973,¹² y en el que tampoco desentonaría situar su análisis «político-jurídico» del Régimen de Franco, de 1984.¹³
- El estudio de los modelos de organización territorial del Estado, con especial –pero no exclusiva– atención hacia los casos de Italia y España. Se trata de otro de los ámbitos temáticos que más tempranamente surgirían en la obra de Ferrando, quien –a falta de más sugerentes objetos de estudio en su propio país– empezó a interesarse ya en los años sesenta por el análisis del entonces incipiente modelo regional italiano,¹⁴ para sin solución de

¹¹ Nótese que esta clasificación difiere en varios aspectos –aunque comparta otros– de la que en su día propusieron Tomás Villarroya, Álvarez Conde y Sánchez Ferriz en su informe al Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valencia sobre la tarea investigadora del Prof. Ferrando (vid. «Valoración razonada de la labor investigadora del Prof. D. Juan Ferrando Badía», original mecanografiado, Valencia, 1991, 11 pp.), elaborado en el marco del proceso de su nombramiento como profesor emérito.

En éste se propone una clasificación de la obra de Ferrando en seis grandes bloques temáticos, identificados respectivamente como «Estudios sobre Historia del Constitucionalismo español», estudios «En el ámbito de la Ciencia Política», «Teoría del Estado», «Teoría de la Constitución», «Estudios de Derecho Comparado» y «Estudios sobre la Transición política y la Constitución española». Respecto del primer bloque temático –y como se verá a continuación– hemos preferido la etiqueta de «Historia política de España» en atención al enfoque casi más politológico que jurídico que Ferrando dio a la mayoría de sus trabajos en este campo. Por lo que respecto a las aportaciones de Ferrando en el campo de la Teoría del Estado, hemos optado por atender al hecho de que la mayor parte de las mismas giraran en torno a los problemas de la vertebración territorial del poder para introducir un bloque temático dedicado expresamente a esa cuestión. Y en cuanto a los trabajos sobre la transición española a la democracia, hemos estimado que su correcta ubicación debía ser en el marco de la preocupación de Ferrando por la disyuntiva democracia vs autocracia, incardinable a su vez en una preocupación más amplia por las transformaciones de la democracia moderna.

Con todo, quede constancia de esta otra clasificación, igualmente útil, de la obra de Ferrando.

¹² Vid., respectivamente, Juan Ferrando Badía: *La Constitución española de 1812 en los comienzos del Risorgimento*, CSIC, Roma/Madrid, 1959, y la *Historia político-parlamentaria de la República de 1873*, Cuadernos para el Diálogo, Madrid, 1973 (2ª edición, 1973).

¹³ Juan Ferrando Badía: *El régimen de Franco: un enfoque político-jurídico*, Tecnos, Madrid, 1984.

¹⁴ Vid. Juan Ferrando Badía: *Las autonomías regionales en la Constitución italiana del 27 de diciembre de 1947*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1962 y *Formas de Estado desde la perspectiva del Estado regional*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1965.

continuidad trasladar su preocupación por el asunto al plano de la teoría del Estado y del Derecho comparado al gestar *El Estado unitario, el federal y el Estado regional*,¹⁵ y culminar su recorrido por él con el magno estudio sobre el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana en cuatro volúmenes que coordinara a comienzos de los noventa para el *Consell Valencià de Cultura*.¹⁶

• El análisis de las transformaciones de la democracia contemporánea y de su consolidación como una alternativa dogmáticamente sólida y prácticamente eficaz frente a los autoritarismos de uno y otro signo. Ámbito éste en el que Ferrando se adentró desde una perspectiva eminentemente teórica con volúmenes como *La democracia en transformación* y –muy especialmente–, *Democracia frente a autocracia*,¹⁷ pero que también abordó desde una perspectiva más –digamos– práctica, gestando con la vista puesta en el momento político español obras tan oportunas como su *Teoría de la instauración monárquica en España*¹⁸ o tan documentadas como su estudio de la transición a la democracia en España lujosamente editado por Rialp bajo el título *Del autoritarismo a la democracia*.¹⁹ Amén, naturalmente, de sus innumerables aportaciones como columnista en varios acreditados diarios de Madrid y Valencia, a través de cuyas páginas contribuyó de manera estimable a avivar –pero también a cimentar jurídicamente– algunas de las polémicas más encendidas del momento.

• Lo que, a falta de otra expresión más precisa, podríamos englobar –como ya hiciera el propio Ferrando– bajo el encabezado genérico de «Estudios de Ciencia Política». Me refiero a la pléyade de trabajos que Juan Ferrando dedicó a la reflexión sobre algunas –bastantes, en realidad– de las grandes cuestiones de las que se ocupa la Ciencia Política, convirtiéndose en no pocos casos en el pionero de su estudio en España y en el puente para la difusión en nuestro país de los autores más punteros de la politología francesa, italiana y anglosajona. Se encuadrarían aquí sus numerosos trabajos sobre el poder político y su legitimidad, sobre la conceptualización de la

¹⁵ Vid. Juan Ferrando Badía: *El Estado unitario, el federal y el Estado regional*, Tecnos, Madrid, 1978 (2ª edición, revisada y ampliada, como *El Estado unitario, el federal y el Estado autonómico*, Tecnos, Madrid, 1986).

¹⁶ Juan Ferrando Badía (coord.): *Estudio sobre el Estatuto Valenciano (4 vols.)*, Generalitat Valenciana, Consell Valencià de Cultura, Valencia, 1993, 1996.

¹⁷ Juan Ferrando Badía: *La democracia en transformación*, Tecnos, Madrid, 1973 y *Democracia frente a autocracia: hacia una democracia económica, social y política*, Tecnos, Madrid, 1980 (2ª edición, revisada y ampliada, como *Democracia frente a autocracia. Los tres grandes sistemas políticos: el democrático, el social-marxista, y el autoritario*, Tecnos, Madrid, 1989).

¹⁸ Juan Ferrando Badía: *Teoría de la instauración monárquica en España*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1975.

¹⁹ Juan Ferrando Badía: *Del autoritarismo a la democracia*, Rialp, Madrid, 1987.

democracia y la evaluación de sus transformaciones más recientes, sobre los conceptos de sistema y régimen político, o en torno a los actores del proceso político —con especial predilección por las elites, las clases sociales, la oposición y los grupos de presión—, temas que abordaría de manera preferente en sus periódicas contribuciones en la *Revista de Estudios Políticos*, y que con el tiempo acabarían siendo agrupados en la que probablemente sea la más representativa de sus obras: sus *Estudios de Ciencia Política*.²⁰

• Y, por último, la Teoría de la Constitución: la más tardía de sus inclinaciones académicas y probablemente la que menos trabajó, pero en relación a la cual dejó no obstante una obra con ese mismo título publicada en 1992, en cierto modo continuadora de su *Estructura interna de la Constitución*,²¹ y en la que se puede también incardinar su propia contribución al colectivo *Regímenes políticos actuales*.²²

Como podrá observarse —y este es el segundo rasgo que merece ser subrayado— la producción académica de Ferrando Badía no solo se saltó de manera recurrente los límites —cuáles sean éstos es, evidentemente, otro asunto— que separan al Derecho Constitucional de la Ciencia Política, interesándose por las cuestiones y ensayando la metodología más características de ambas disciplinas académicas, sino que incluso se adentró sin prejuicios en campos considerablemente más distantes de aquel en el que había iniciado su formación, como los de la Historia o la Sociología. Si lo primero podría excusarse en el hecho de que la diferenciación formal entre ambas disciplinas académicas sorprendió a Ferrando bien pasado el ecuador de su carrera académica, y con pocas ganas de renegar de la mitad de su obra o de cercenar su futuro como investigador limitándose a solo una parte de sus muchas inquietudes, para hallar una explicación convincente de lo segundo habría que traer nuevamente a colación la amplitud de sus intereses como ciudadano, como docente y como investigador, y la paralela vastedad de su saber enciclopédico, sustentado —cómo no— en una vastísima biblioteca, siempre en continuo crecimiento. Cosa que —dicho sea sin el menor desdoro— sorprende mucho más desde la perspectiva actual de lo que lo haría en

²⁰ Juan Ferrando Badía: *Estudios de Ciencia Política*, Tecnos, Madrid, 1976 (2ª edición corregida y completada, 1982; reimpresión, 1985; 3ª edición, 1988; 4ª edición, 1992). Pero también *La democracia en transformación*, Tecnos, Madrid, 1973 y, muy especialmente, *Democracia frente a autocracia: hacia una democracia económica, social y política*, Tecnos, Madrid, 1980 (2ª edición, revisada y ampliada, como *Democracia frente a autocracia. Los tres grandes sistemas políticos: el democrático, el social-marxista, y el autoritario*, Tecnos, Madrid, 1989).

²¹ Juan Ferrando Badía: *Teoría de la constitución*, Tirant lo Blanch, Valencia, 1992; y *Estructura interna de la Constitución*, Tirant lo Blanch, Valencia, 1988 (2ª edición, revisada y ampliada, como *Estructura interna de la Constitución. Su dinámica política y factores*, Tirant lo Blanch, Valencia, 1990).

²² Juan Ferrando Badía (Coord.): *Regímenes políticos actuales*, Tecnos, Madrid, 1985 (2ª ed., 1987; 3ª ed., 1995 y 2001).

su momento. No en vano, Ferrando Badía perteneció a una generación en la que se estimulaba y reconocía el valor de una formación académica amplia, multidisciplinar y crítica, y en la que se valoraban las trayectorias investigadoras de amplios horizontes y probada versatilidad, y no a las más generaciones modernas, abocadas a una hiperespecialización a menudo castrante desarrollada bajo la atenta vigilancia de comités de expertos y agencias evaluadoras a menudo más interesadas en comprobar el impecable encaje de la trayectoria investigadora de un académico con los infranqueables márgenes del área de conocimiento a la que se halla adscrito, que en verificar la calidad de sus investigaciones, la solidez de sus argumentos y la utilidad de sus conclusiones. La identificación de Ferrando —o, más que su simple identificación, su ardorosa militancia— con la premisa de que solo un análisis jurídico de la política, y un análisis politológico del Derecho está en condiciones de brindar una visión completa de nuestra realidad jurídico-constitucional ²³ quizás no tropiece hoy con demasiadas críticas, pero desde luego son contados los investigadores que realmente hayan tenido la osadía de asentar y hacer avanzar su carrera académica sobre la misma.

Un tercer rasgo de la producción científica de Ferrando Badía sería el de su permanente disposición a adecuar sus prioridades como investigador a las necesidades más acuciantes del tiempo en el que vivió y de la sociedad con la que polemizó. Sin dejar nunca de lado del tratamiento de los problemas más —digamos— intemporales del Derecho y de la Ciencia Política, de cuyo estudio fue a menudo pionero en nuestro país, lo cierto es que las principales preocupaciones de Ferrando Badía como académico estuvieron estrechísimamente conectadas con el pulso del tiempo en el que le tocó en suerte vivir. Sin ánimo de exhaustividad, convendrá recordar que sus estudios en torno a la disyuntiva democracia-autocracia y en torno a los modos de transición desde ésta hacia aquélla, se produjeron en el momento mismo en el que España encaraba con incertidumbre ese preciso camino; su análisis de la monarquía y sus potencialidades como factor de democratización coincidieron con la instauración de ésta y el debate acerca de su encaje con la democracia que se vislumbraba en el horizonte de nuestro país; y su preocupación por el modelo autonómico español y la vertebración de las instituciones autonómicas valencianas, se materializó al mismo tiempo que éstas empezaban a definirse y aquél a precisar de una teorización.

Más aun, con no poca frecuencia Ferrando se anticipó a los acontecimientos a la hora de encaminar en una determinada dirección su trayectoria como investigador: así, si sus análisis de las formas de organización territorial del Estado

²³ O, para quien prefiera las palabras de José Asensi Sabater («Juan Ferrando Badía», cit.), Ferrando «siempre defendió la tesis de que el estudio de las cuestiones constitucionales no debía de circunscribirse a sus aspectos formales, sino que debía estar fecundado por las referencias a la realidad social y política, es decir, a los aspectos «materiales» de la Constitución. De ahí que se fijara a sí mismo la tarea de poner al alcance del público español los avances en la metodología constitucional, tanto la procedente de Italia y Alemania, por entonces los focos más importantes, como la de Norteamérica, de la mano de los *santones* a quienes conoció en sus largas estancias en UC Berkeley y otras universidades».

—iniciado con sus trabajos sobre el sistema regional italiano, y trasladado más tarde a otros modelos de organización territorial en Europa, como por ejemplo el federalismo yugoslavo— pudieran haber parecido en la España de los sesenta un divertimento académico carente de utilidad alguna, no será menester insistir en cuán útiles se tornaron cuando una década más tarde nuestros legisladores empezaron a buscar allende nuestras fronteras modelos de organización territorial susceptibles de importarse a nuestro país. De hecho, incluso cabría argumentar que ni siquiera en las ocasiones en que Ferrando se quiso ocupar de eso que antes hemos llamado «los problemas más intemporales del Derecho y de la Ciencia Política» quedaron sus trabajos reducidos a un mero ejercicio de erudición o de reflexión academicista, ajeno por entero a las circunstancias de su tiempo: a nadie se le escapará la intencionalidad —y la utilidad— de reflexionar en pleno auge del franquismo en torno a las potencialidades de los grupos de presión, a las clases sociales y su función vertebradora de intereses, o a las teorías en torno a la legitimación del poder político.

Por último, quizás no sea del todo ocioso señalar —aunque lo que sigue constituiría más un rasgo de su persona que de su obra propiamente dicha— que al legado doctrinal de Ferrando Badía le fue en buena medida ajena la distinción entre manualística e investigación; esto es: entre la producción académica destinada a servir de apoyo a la docencia, y la encaminada al avance del conocimiento científico; o —si se prefiere— entre la que de ordinario se vehicula a través de los gruesos manuales sobre los que se acaban encorvando los estudiantes universitarios, y la difundida a través de artículos y monografías pensados para ser leídos únicamente en los círculos más selectos de la comunidad científica. Por descontado, Ferrando hizo ambas cosas, publicando a la vez en las revistas más destacadas de su tiempo —lo hizo nada menos que en 24 ocasiones, según mis cuentas, en la *Revista de Estudios Políticos*— y dando a la imprenta manuales —primero en la madrileña Editorial Tecnos,²⁴ y a partir de los noventa en la

²⁴ En total serían cinco (*Estudios de Ciencia Política, El Estado unitario, el federal y el Estado regional, y el Estado autonómico, Democracia frente a autocracia...*, *El régimen de Franco* y el colectivo *Regímenes políticos actuales*) los manuales que a lo largo de los ochenta (o desde mediados de los setenta hasta comienzos de los noventa, para ser más exactos) publicaría Ferrando en la bautizada como «Biblioteca Universitaria» de la editorial Tecnos. Para entendernos, en la popularísima —«mítica», se diría ahora— colección de tapas color caqui y páginas de color hueso que a lo largo de esa década prácticamente monopolizó las estanterías de las salas de lectura de las Facultades de Derecho tras haber logrado incorporar a su elenco de autores a los más destacados académicos del momento en casi todas las áreas de conocimiento. De este modo, las obras de Ferrando tuvieron la oportunidad de codearse con las de Pablo Lucas Verdú y Manuel Jiménez de Parga en los campos del Derecho y de la Ciencia Política; Mariano Baena del Alcázar en la Ciencia de la Administración; Ballesteros y Pérez Luño en Filosofía del Derecho, Efrén Borrajo, Montoya Melgar y Ojeda Avilés en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; Manuel Broseta en Derecho Mercantil; Carrillo Salcedo, Díez de Velasco, González Campos, Pérez Vera y Pastor Ridruejo en Derecho Internacional; Cerezo Mir y Gerardo Landrove, en Derecho Penal; Díez-Picazo en Derecho Civil; Entrena Cuesta en

valenciana Tirant lo Blanch— que en ocasiones conocieron terceras y hasta cuartas ediciones, las más de las veces corregidas y aumentadas. Pero entre unos y otros trabajos el lenguaje de Ferrando no cambió un ápice, sin duda por la convicción de que el estudiante universitario debía de familiarizarse desde el momento mismo en que cruzara los umbrales de su Facultad con todos y cada uno de los complejos debates doctrinales que en aquel momento tuviese planteada la Ciencia Política o el Derecho Público, y de que para ese menester no era una buena estrategia que a la hora de redactar sus manuales el profesor universitario renunciara, en aras de la legibilidad, al rigor, a la erudición, o a la vocación polemizadora. La mejor prueba de ello sin duda radica en el hecho de que en un buen número de ocasiones, los manuales (o «libro-manuales», como él los llamó)²⁵ en los que Ferrando apoyara su labor docente tuvieran su origen en —o fueran recopilaciones de— trabajos previamente publicados en revistas de carácter científico, cuyo contenido pasaba de este modo, sin más aditamento que su actualización y su sistematización, del investigador al estudiante. A quien —como el que suscribe—²⁶ le cayó encima *a la tierna edad* de dieciocho años la tarea de sumergirse en sus voluminosísimos *Estudios de Ciencia Política*, para a continuación lidiar con los borradores —entonces en forma de «apuntes»— de lo que después serían *El Estado unitario, el federal y el regional, y Democracia frente a autocracia*, probablemente no se le haya olvidado del todo la desesperación que suscitaban textos cuyo nivel de complejidad superaba con creces lo que cabía esperar que un estudiante de primer curso pudiera entender y asimilar, pero tampoco la fascinación de entrar en contacto directo con las grandes cuestiones que la política contemporánea plantea y a las que el Derecho intenta, infructuosamente las más de las veces, dar respuesta; ni —por supuesto— el agudo contraste entre los sencillos esquemas de los libros de texto habitualmente utilizados en la enseñanza universitaria con el derroche de citas, tesis, argumentos y contraargumentos, casos y ejemplos expuestos —a veces desordenadamente: la sistematicidad no era una de sus cualidades— por Ferrando Badía, evidencia palpable de que en el mundo de la Política y del Derecho todo es argumentable.

Derecho Administrativo; Prieto-Castro en Derecho Procesal y —en fin— el llorado Francisco Tomás y Valiente en Historia del Derecho.

²⁵ Véase la opinión de Ferrando en torno a la función del *manual* en la enseñanza universitaria en Juan Ferrando Badía: «Presentación», en *Estudios de Ciencia Política*, cit. p. 14. Cito, aquí y en adelante, por la segunda edición.

²⁶ Véase, en un tono más personal que el utilizado en estas líneas, Carlos Flores Juberías: «Juan Ferrando Badía», *ABC (Comunidad Valenciana)*, de 20 de diciembre de 2007.

3. LAS APORTACIONES DE JUAN FERRANDO BADÍA AL DESARROLLO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL Y DE LA CIENCIA POLÍTICA EN ESPAÑA

Dando por buena la división de la obra de Ferrando en los cinco ámbitos temáticos –recuérdese: amplios, interconectados, y mutuamente influenciados– que más arriba se han propuesto, quizás fuera también útil que el análisis sintético de sus aportaciones al desarrollo del Derecho Constitucional y de la Ciencia Política en España intentara ajustarse en la medida de lo posible a los mismos, en lugar de quedarse encorsetado por un simple criterio cronológico.

3.1 Tres calas en la historia política de España

En sus primeros años como investigador Ferrando dedicó una considerable atención a los problemas de nuestra historia política y constitucional, atención que andando el tiempo se diluiría, pero sin que nunca llegara a desaparecer por entero. En este plano, y como ya se ha adelantado, sus aportaciones más salientes se concretarían sucesivamente en el seguimiento de la proyección exterior de la Constitución gaditana, en el estudio de la I República española, y en el análisis desde un enfoque jurídico-político del Régimen de Franco.

Sobre esta parte de la producción académica de Ferrando, atrevidamente situada en el comprometido terreno en el que interseccionan la Historia y la Política, los juicios más severos deberían ser los procedentes de allende esa frontera; esto es: de la rama del saber de la que más lejano se hallaba, por razón de su formación, nuestro autor. Partiendo de esta premisa probablemente resultará especialmente valiosa la opinión de Cuenca Toribio, quien después de incluir a Ferrando en la restringida nómina de quienes hicieron aportaciones estimables al contemporaneísmo español pese a proceder de zonas académicas a lo sumo aledañas a la Historia contemporánea –por cierto, junto a coterráneos suyos como Diego Sevilla Andrés, Joaquín Tomás Villarroya, Francisco Tomás y Valiente y Mariano Peset– pasaría a destacar que

«Si *La Constitución española de 1812 en los comienzos del Risorgimento* es una monografía novedosa, que abre sugerentes perspectivas para el estudio comparado de la madre de nuestras constituciones, *Historia político-parlamentaria de la República de 1873*, tan imantadora siempre para los estudiosos levantinos y suresteños –¿existe una regionalización sentimental de ciertos capítulos de la historia nacional?– constituye una síntesis de alta divulgación, acaso demasiado escorada hacia el costado político.»²⁷

²⁷ José Manuel Cuenca Toribio: «La historiografía sobre la edad contemporánea», cit., p. 251.

De la primera de estas obras habría que empezar recordando que fue a la vez el precipitado de su tesis doctoral y la primera de sus monografías, y que en su gestación pesarían por igual –como reconocería en propio Ferrando en sus agradecimientos introductorios– el magisterio de Murillo Ferrol a través de su «constante y eficaz dirección»– y la generosidad del CSIC, que le había permitido disfrutar de una beca en el Instituto Jurídico Español de Roma. En las páginas de su primer libro, Ferrando expondrá con meticulosidad la significativa influencia que la Constitución gaditana de 1812 tuvo sobre Italia en los primeros compases del *Risorgimento*, analizando concienzudamente la revolución napolitana de 1820 y la subsiguiente adopción de la Constitución de Cádiz como ley fundamental del Reino de las Dos Sicilias, el desarrollo normativo de la constitución gaditana en Nápoles y las propuestas para su reforma, y las repercusiones del movimiento napolitano sobre el resto de Italia –con especial énfasis en la adopción del texto gaditano también en Cerdeña–, para abordar en última instancia el estudio de la reacción suscitada en Europa ante las revoluciones italianas de 1820-21, y cerrar la obra con otra minuciosa recreación del Congreso de Laybach y el triunfo en Italia de la Santa Alianza, y una valoración global del papel de España en las revoluciones transalpinas de la tercera década del XIX.²⁸ Todo ello al objeto de dotar de sustento adicional a la tesis ya clásica de Mirkin-Guetzevich en el sentido de que lejos de ser únicamente el primer hito en la historia del liberalismo español, la Constitución de 1812 fue además el punto de partida del liberalismo de toda Europa y se convirtió en el estandarte de todas las revoluciones, arrumbando con su proyección internacional a los prototipos directamente emanados de la Francia revolucionaria.²⁹

En cuanto a su *Historia político-parlamentaria* de la I República, puntualmente aparecida en el año del centenario de su instauración, y significativamente cobijada tras el mítico sello editorial de Cuadernos para el Diálogo, quizás lo primero que cabría decir es que lejos de tratarse de un ejercicio de oportunismo académico al socaire de un aniversario previsiblemente controvertido en un momento político enormemente complejo, fue igualmente el precipitado de un trabajo previo largo y metódico, buena parte del cual había ido viendo la luz en los años precedentes, principalmente desde las páginas de la *Revista de Estudios Políticos*.³⁰

²⁸ Ferrando retomaría con intermitencia el tema de la peripecia internacional de la Constitución gaditana, publicando años más tarde «La Constitución española de 1812 y el Congreso de Verona», en *Studi in Onore di Paolo Biscaretti di Ruffia*, t. I, Giuffrè, Milán, 1987, pp. 359-299 (publicado igualmente en *Gades* n° 16 [1987], pp. 57-90) y «Proyección exterior de la Constitución de 1812», *Ayer* n° 1 (1991), pp. 207-248 (publicado igualmente en Miguel Artola Gallego [Coord.]: *Las Cortes de Cadiz*, Marcial Pons, Madrid, 2003, pp. 207-248).

²⁹ Juan Ferrando Badía: *La Constitución española de 1812...*, cit., p. 11.

³⁰ Véanse, por orden cronológico, Juan Ferrando Badía: «Dos ideas-fuerza, orden y libertad: una hora de España (1868-1874)», *Revista de Estudios Políticos* n° 153-154 (1967), pp. 85-129; «La República de 1873, ocasión revolucionaria: un enfoque parlamentario», *Revista de Estudios Políticos* n° 156 (1967), pp. 119-144; «La masa federal: románticos, regionalistas y proletarios (1868-1873)», *Revista de Estudios Políticos* n° 159-160 (1968), pp. 209-236; «La

La pura verdad es que el análisis que Ferrando lleva cabo de nuestra primera, frustrada y frustrante experiencia republicana es bastante más amplio de lo que su título parece prometer, ya que antes de llevar a cabo su anunciado seguimiento de la andadura parlamentaria de la I República, Ferrando se recrea en el análisis de los principios que inspiraron la Gloriosa y el Sexenio, y en la exposición del pensamiento federalista de Pi y Margall y –más en general– del clima político-ideológico que precedió a la experiencia republicana, para a continuación abordar el modo en el que la República se suicidó entre la presión del ejército y los excesos de los cantonalistas.

En congruencia con su interés por los modelos de organización territorial del Estado, Ferrando se recreará de manera especial tanto en la construcción doctrinal del federalismo pimargalliano como en su imperfecta plasmación en el proyecto constitucional de 1873 y en su caricatura cantonalista, concluyendo que si la única oportunidad política para la implantación del federalismo en España había sido la República de 1873, su caída «hizo desaparecer para siempre toda posibilidad de éxito del federalismo», por más que su proyección sobre la vida española haya seguido siendo decisiva desde el momento en que «todo intento descentralizador o debilitador del poder se amparará –en la España contemporánea– en las ideas federales, más o menos sustantivamente seguidas», siendo ésta «la verdadera trascendencia del movimiento federalista español».³¹

Por último, acerca de *El régimen de Franco: un enfoque político-jurídico* habría que empezar diciendo –nuevamente– que tampoco esta obra es, más que en muy escasa medida, lo que su título parece prometer. Y ello por fortuna para el lector y el estudioso, toda vez que en lugar del espeso –y, algunos pensarán: perfectamente prescindible– análisis jurídico del entramado institucional franquista que uno podría esperar –que desde luego se ofrece, aunque sea en apenas medio centenar de páginas–, Ferrando brinda en su obra un análisis dinámico de la evolución del régimen autoritario español, en el que se exponen con especial detalle las causas de su descomposición y las vías por las que ésta se manifestó.

Esta última cuestión –sin duda, la más interesante de cuantas se plantean en la obra– copa el tercero de sus bloques temáticos, al que han precedido otros dos dedicados respectivamente al análisis teórico del sistema autoritario y del liderazgo carismático en el que se basa, y a la evolución y estructura del régimen franquista.

generación de 1868 y el pensamiento federal de Pi y Margall», *Atlántida. Revista del pensamiento actual* n° 36 (1968), pp. 622-641 y «Ocaso de la República española de 1873: la quiebra federal», *Revista de Estudios Políticos* n° 183-184 (1972), pp. 49-66, «Ocaso de la República española de 1873: la revolución», *Revista de Ciencias Sociales* n° 19 (1972), pp. 597-614, y «Pi y Margall en el poder», *Revista del Instituto de Estudios Sociales* n° 5 (1972), pp. 51-79, que constituyen los capítulos introductorio, I, II, III, V, VIII y IX de la obra.

Después de aparecida la monografía de referencia, Ferrando aun se ocuparía del tema en una ocasión más, con su contribución en torno a «La Primera República», en el volumen dedicado a *La era isabelina y el sexenio democrático: (1834-1874)* dentro de la *Historia de España* de Espasa Calpe (Madrid, 1981, pp. 701-769).

³¹ Juan Ferrando Badía: *Historia político-parlamentaria...*, cit., pp. 400-401.

A este respecto, Ferrando sostiene básicamente que el régimen franquista naufragó como consecuencia de la apertura en su línea de flotación de tres grandes vías de agua, a las que el de Foios se refiere como «las tres posibles vías democratizadoras del régimen». Una sería el fenómeno del asociacionismo político, primero reprimido, más tarde tolerado, y finalmente desbordado; otra sería la descentralización regional, tozudamente negada por el régimen, y que a la postre jugaría un papel tan decisivo en su deslegitimación; y la tercera sería la instauración de una monarquía que a la postre se convertiría en «motor del cambio político».

3.2 El Estado unitario, el federal y el Estado regional

Como ya se ha anticipado, el estudio de los modelos de organización territorial del Estado preocupó a Ferrando desde bien temprano. Esa preocupación, combinada con su interés por Italia y por el constitucionalismo italiano –patente ya en su tesis doctoral, y fertilizada en los años siguientes merced a sus reiteradas visitas a, y a sus abundantes contactos en las principales instituciones académicas transalpinas– cuajó en una serie de monografías³² que se inauguró en 1962 con *Las autonomías regionales en la Constitución italiana del 27 de diciembre de 1947*, prosiguió en 1965 con *Formas de Estado desde la perspectiva del Estado regional*, y culminó en 1978 con *El Estado unitario, el federal y el Estado regional*. A partir de esa fecha esa preocupación, combinada esta vez con su inquietud como ciudadano y su interés como intelectual respecto del proceso de radical replanteamiento de nuestro propio sistema de organización territorial que se estaba verificando entonces, se materializaría en una nueva edición de esta última obra, fechada en 1986 y titulada en esta ocasión *El Estado unitario, el federal y el Estado autonómico*, en el que en análisis del sistema regional italiano cede su protagonismo al del sistema autonómico español, para culminar en 1993-1996 con la dirección científica de un exhaustivo *Estudio sobre el Estatuto Valenciano*, que desde su aparición hasta la reciente reforma estatutaria de 2006 mantuvo con templanza su estatus de *comentario canónico* del Estatuto Valenciano.³³

³² Y –cómo no– también en una serie de artículos doctrinales, algunos de los cuales acabarían sirviendo de andamiaje para las páginas de *El Estado unitario, el federal y el Estado regional*. Entre ellos, cabría citar al menos «El Estado regional como realidad jurídica independiente», *Revista de Estudios Políticos* n° 129-130 (1963), pp. 75-120; «El Estado unitario», *Revista de Estudios Políticos* n° 195-196 (1974), pp. 9-48; «La Europa de las regiones», *Revista de Estudios Sociales* n° 12-13 (1975), pp. 23-45; «El federalismo», *Revista de Estudios Políticos* n° 206-207 (1976), pp. 23-76; «Aproximaciones al concepto de región», *Revista Española de la Opinión Pública* n° 47 (1977), pp. 7-55 o «El regionalismo en Europa», *Revista de Estudios Políticos* n° 216 (1977), pp. 9-56.

³³ Así como –también en este caso– en una nueva serie de artículos doctrinales –y en un sinfín de polémicas públicas originadas o secundadas desde las páginas de la prensa nacional y valenciana– entre los que meritan destacarse «Del Estado unitario al Estado autonómico: su

Dejando momentáneamente de lado esta última empresa y centrándonos en la dilatada serie de trabajos que Ferrando dedicó a lo que, con empeño digno de encomio, gustaba de llamar «las formas jurídicas de Estado»,³⁴ resulta patente que en este plano su aportación más acabada fue precisamente la última de las monografías antedichas: *El Estado unitario, el federal y el Estado autonómico*. Aparecido en 1986, constituyó –según confesión del propio Ferrando– una «reelaboración», de las tres anteriores, motivada a la vez por su condición de obras agotadas y por lo tanto inaccesibles para un público lector cada vez más interesado por todo lo referente a los modelos de organización territorial del Estado; por la necesidad de ir complementando sus iniciales reflexiones sobre el modelo regional italiano con las más actuales y más polémicas en torno al modelo autonómico español;³⁵ y por la apreciación –seguramente discutible– de que la proliferación de estudios sobre el Estado autonómico español que se había producido en los años precedentes había ignorado en buena medida las aportaciones de la doctrina francesa e italiana y había dado la espalda al precedente del *Stato Regionale* italiano en cuya fundamentación normativa y praxis política Ferrando creía fervientemente se podían encontrar claves valiosas para la construcción e interpretación de nuestro propio modelo autonómico –razón ésta

proceso», *Revista del Departamento de Derecho Político de la UNED* n° 5 (197-1980), pp. 7-19; «Las comunidades preautonómicas», *Revista de Estudios Regionales* n° 2 (1980), pp. 203-239; «Teoría y realidad del Estado autonómico», *Revista de Política Comparada* n° 3 (1980/81), pp. 37-97; «La potestad legislativa de las Comunidades Autónomas», *Estudios Regionales* n° 7 (1981), pp. 133-178; «Los partidos políticos y el estado autonómico», *Revista Valenciana d'Estudis Autonòmics* n° 15 (1996), pp. 47-58. «Nación, nacionalidad y autodeterminación en la Constitución Española del 20 de diciembre de 1978» en *Estudios de Derecho público en homenaje a Juan José Ruiz-Rico*, Tecnos, Madrid, 1997, pp. 1.191-1.229; «En torno al Estudio sobre el Estatuto Valenciano», *Revista Valenciana d'Estudis Autonòmics* n° 20 (1997), pp. 311-318 y «Corrientes doctrinales de descentralización política en la España de los siglos XIX y XX», *Corts. Anuario de Derecho Parlamentario* n° 3 (1997), pp. 17-40.

³⁴ «En la clasificación de las formas de Estado caben dos puntos de vista posibles: *político*, uno, y *jurídico*, el otro. Si aplicamos el criterio político, desembocaremos en la tipología de Estado liberal, socialista, autoritario etc., que, como se expuso, *no eran propiamente formas* de Estado, sino sistemas políticos; si, por el contrario, el criterio seguido en la clasificación de las formas de Estado es el *jurídico*, se está apuntando a la 'estructura interna del poder estatal'. Según que ese Poder 'tenga un titular único o tenga múltiples centros de poder' desembocaremos en las formas *jurídicas* de Estado. »

(Juan Ferrando Badía: *El Estado unitario, el federal y el Estado autonómico*, cit., p. 41. Puntualización innecesaria para cualquiera que esté familiarizado con la obra de Ferrando: las cursivas son suyas).

³⁵ De hecho, sería precisamente ese planteamiento el que motivaría el cambio en la apostilla final de su título entre la primera y la segunda edición, congruente con la sustitución del capítulo dedicado en la primera edición a la exposición del ordenamiento regional italiano, por el consagrado en la segunda al Estado autonómico español que –mandaba la actualidad– remata con una amplia reflexión en torno a las leyes marco y las leyes de armonización. Vid. Juan Ferrando Badía: *El Estado unitario, el federal y el Estado autonómico*, cit., pp. 233-390.

que a su vez había sido la justificación última de la primera andadura del libro, allá por el año clave de 1978 cuando «en España se vislumbraba para un futuro inmediato o un Estado *regional, regionalizado* o *regionalizable*, o un Estado *federalizante*» y era menester que «los estudiosos de nuestra futura constitución y los políticos tuvieran el camino desbrozado de obstáculos técnicos, por cierto muy complejos». ³⁶

De hecho, y si hubiéramos de trazar en pocas palabras el hilo argumental de la obra –en realidad: de toda esta específica línea investigadora de Ferrando– cabría resumirlo en la doble afirmación de que el Estado regional posee una naturaleza jurídica independiente y diferenciada de las del Estado unitario y del federal –por más que, desde luego, no falten entre ellos elementos comunes– de modo que procede arrumbar la distinción clásica entre Estados unitarios y federales para dejar paso a un *tertium genus*, «una forma intermedia entre las dos citadas formas jurídicas de Estado», caracterizada por «un sistema vertebrado de pluralidad de centros de decisión político-legislativa, jurídicamente normativizados»; ³⁷ y la de que el Estado autonómico español constituye un caso de Estado regional en la línea en la que en su día lo fue el *Estado integral* ensayado por la Constitución republicana de 1931, y el *Stato regionale* puesto en marcha a partir de lo dispuesto en la Constitución italiana de 1947 –casos ambos cuya experiencia histórica y desarrollo normativo debería ser muy tenido en cuenta por nuestros legisladores estatales y autonómicos.

Siendo como era Ferrando valenciano no solo de nacimiento, sino también de vocación, no sorprenderá que su interés por los modelos de organización territorial del Estado se materializara también en estudios centrados específicamente en el caso valenciano –máxime cuando los años de la construcción del Estado autonómico fueron en su tierra también los años de la llamada *Batalla de Valencia*, en la que Ferrando se implicó de manera determinante en defensa de las señas de identidad y de la personalidad diferenciada de Valencia en el futuro Estado autonómico. Dejando aparte ³⁸ estas últimas tomas de postura, de cariz más político y lenguaje más accesible –aunque no por ello exentas del rigor académico de quien se tenía por universitario las veinticuatro horas del día– ³⁹

³⁶ Juan Ferrando Badía: *El Estado unitario, el federal y el Estado autonómico*, cit., pp. 13-14.

³⁷ Juan Ferrando Badía: *El Estado unitario, el federal y el Estado autonómico*, cit., p. 20.

³⁸ ... Aunque solo sea porque de ellas ya se va a ocupar Vicente Simó Santonja en las páginas que siguen a esta contribución, y porque de su recopilación y sistematización se ha cuidado también Antonio Sánchez-Gijón al editar en el volumen *La Valencia del profesor Juan Ferrando Badía* (RACV, Valencia, 2008), sus artículos y discursos sobre la historia, la cultura, la lengua y la política valencianas.

³⁹ Véase a este respecto las rotundísimas afirmaciones de Baltasar Bueno («Juan Ferrando Badía: vehemencia y potencia», cit.), para quien el de Foios «dio al movimiento valencianista el sello universitario, científico, que necesitaba», en la medida en que fue durante esos años el único catedrático «quien en medio del miedo y silencio universitario todos los días alzaba la voz valiente y cantaba las verdades del barquero».

cabría argumentar que la dedicación de Ferrando a los temas valencianos se deslindó en dos grandes bloques.

De un lado quedarían –vuelve (o no se había llegado a marchar) el Ferrando historiador– sus estudios sobre los orígenes, elementos, naturaleza y organización del *Regnum Valentiae*, avanzados en su contribución –con este mismo título– al volumen de estudios en torno al 750 aniversario de la conquista de Valencia promovidos desde la *Generalitat Valenciana* en 1989, rematados con su monografía en torno a *El histórico reino de Valencia y su organización foral* publicada por el Consell Valencià de Cultura en 1995,⁴⁰ y sustentados en uno y otro caso en un conocimiento auténticamente enciclopédico de la historia valenciana.⁴¹ Y, de otro, el ya mencionado *Estudio sobre el Estatuto Valenciano*, la magna obra en cuatro volúmenes⁴² en la que Ferrando acertó a reunir a los más destacados constitucionalistas valencianos,⁴³ dando lugar a una obra que solo alcanzó a tener su réplica una década y media después, con los comentarios al nuevo Estatuto valenciano coordinados esta vez –aunque con la criticable ausencia de esos mismos constitucionalistas valencianos– por Baño León. Dualidad ésta que sin duda constituye una muestra –otra más– de la característica versatilidad del Ferrando investigador.

3.3 La disyuntiva «Democracia frente a Autocracia»

La preocupación de Ferrando por las transformaciones de la democracia liberal comenzó a tomar forma a finales de los sesenta, concretándose en una

⁴⁰ Véase, respectivamente, «Orígenes, elementos, naturaleza i organizacio del Regnum Valentiae», en VV.AA.: *En torno al 750 aniversario: antecedentes y consecuencias de la conquista de Valencia* (Vol. I), Generalitat Valenciana, Valencia, 1989, pp. 395-476; y *El histórico reino de Valencia y su organización foral*, Consell Valencià de Cultura, Valencia, 1995 (2ª ed. 1998). 163 pp.

⁴¹ En palabras, nuevamente, de Baltasar Bueno («Juan Ferrando Badía: vehemencia y potencia», *cit.*): «de historia del Reino de Valencia sabía [Ferrando] de sobra: se lo leyó todo, lo ortodoxo, lo herético y lo manipulado, y sabía llegar al hueso de la cuestión, demostrando las miles de falacias que el catalanismo inventó».

⁴² Coordinados por el propio Ferrando Badía en el caso del Vol. I (*El proceso autonómico valenciano*, Consell Valencià de Cultura, Valencia, 1993), por José Asensi Sabater en el caso del Vol. II (*Instituciones autonómicas de la Comunidad Valenciana*, Consell Valencià de Cultura, Valencia, 1996), por Enrique Álvarez Conde en el caso del Vol. III (*Las competencias de la Generalitat y sus recursos*, Consell Valencià de Cultura, Valencia, 1996) y por Remedio Sánchez Férriz en el caso del Vol. IV (*Los derechos constitucionales de los valencianos y el sistema de relaciones de la Comunidad Valenciana*, Consell Valencià de Cultura, Valencia, 1993).

⁴³ Amén de los coordinadores antes referidos, participarían en la obra los Profs. Alcaraz Ramos y Chofre Sirvent (Universidad de Alicante); Crespo Hellín, Flores Giménez, Jimena Quesada, Garrido Mayol, Navarro Ruiz, Ridaura Martínez, Julia Sevilla Merino, Soriano Hernández, Viciano Pastor y Visiedo Mazón (Universidad de Valencia); Rallo Lombarte (Universitat Jaume I) y Fco. Javier Gutiérrez Miguelez. Ferrando se ocuparía personalmente del estudio de «El Consejo Valenciano de Cultura» (Vol. II, pp. 219-262).

breve serie de trabajos que vieron la luz repartidos, una vez más, entre la *Revista de Estudios Políticos y Atlántida*.⁴⁴ Pero sería a comienzos de los setenta, ya en su etapa vallisoletana, y cuando las perspectivas de una auténtica transformación en sentido democrático del sistema político español comenzaron a adquirir plausibilidad, cuando Ferrando optó por intensificar su interés por esta cuestión, y dar el salto cualitativo que siempre supone la elaboración de una monografía.

La democracia en transformación –calificada en su día por Fernández Segado⁴⁵ como «un ensayo sociopolítico con carácter de divulgación científico-ideológica» más que de una investigación *stricto sensu*– plantea la conveniencia de llevar a cabo un análisis del sistema democrático-liberal desde un ángulo dinámico, a fin de poder dar razón de su gradual transformación en una democracia social y económica. Ferrando dividirá su obra en tres partes, analizando en la primera de ellas la transformación histórica del sistema democrático-liberal, abordando en la segunda el análisis de los factores que determinan el funcionamiento del sistema político demo-liberal y las fuerzas políticas que los ponen en movimiento, y trazando en la tercera «una teoría de la oposición en el sistema democrático-liberal». A este respecto, no estará de más señalar que ya en aquellos cruciales momentos Ferrando defendería la tesis de que

«Todo régimen que desee pervivir ha de prestar atención a todos aquellos sectores reales que representen intereses legítimos y opiniones discrepantes, pues en caso contrario se condenaría a su propia extinción. La institucionalización de la oposición abriría un cauce de integración en el régimen a todas aquellas fuerzas reales, tanto sociales como políticas, estableciendo así las bases que harían posible su continuación.»

Tesis que asimismo complementaría con una crítica al tecnocratismo –tan en boga en aquel momento, incluso entre los sectores más aperturistas del régimen– sostenida en la idea de que «la democracia no puede estar subsumida ni en la tecnocracia ni en la burocracia», de modo que el método de gobierno tecnocrático podrá a lo sumo «complementar al democrático, pero no suplantarlo».

Desarrollando lo dicho en *La democracia en transformación*, y abundando en una de las tesis planteadas en la parte primera del libro –la de que el siglo XX había visto el desarrollo de tres grandes categorías de sistemas políticos: el democrático-liberal, el marxista y el autoritario, concretado cada uno de ellos en una amplia gama de regímenes políticos– siete años más tarde Ferrando daría a la imprenta otra de sus obras clave: *Democracia frente a autocracia*, subtitulada en esa su primera edición con la apostilla de «*Hacia una democracia económica, social y*

⁴⁴ Vid. Juan Ferrando Badía: «De la democracia política a la democracia social y económica», *Revista de Estudios Políticos* n° 168 (1969), pp. 73-120; «En torno a una teoría de la oposición en el sistema democrático-liberal», *Revista de Estudios Políticos* n° 173 (1970), pp. 19-68 y «La democracia en transformación», *Atlántida. Revista del pensamiento actual* n° 43 (1970).

⁴⁵ Francisco Fernández Segado: «La democracia en transformación», de Juan Ferrando Badía», *Revista de Estudios Políticos* n° 194 (1974), pp. 233-236.

política», y en su segunda y definitiva versión, de 1989, con el añadido de «*Los tres grandes sistemas políticos: el democrático, el social-marxista, y el autoritario*». ⁴⁶

La principal tesis de esta nueva obra de Ferrando, que con toda nitidez queda planteada ya en su mismo título, es la de que todos los sistemas políticos contemporáneos son susceptibles de encuadrarse –sean cuales sean sus particularidades– bien en la categoría de las democracias, bien en la de las autocracias, y que en el caso de estas últimas la historia ha acabado decantando a su vez dos categorías igualmente diferenciables: la integrada por los regímenes socialistas de inspiración marxista, y la de los regímenes autocráticos «propriadamente dichos», también llamados «autoritarios». O, si se prefiere en sus propias palabras, que

«A lo largo del siglo XX han estado vigentes en Europa tres categorías de sistemas políticos: el *democrático liberal*, el *socialista* y el *sistema autoritario*. Cada uno de ellos cristalizó en una pluralidad de regímenes políticos que, no obstante sus divergencias, guardaban una íntima analogía en cuanto a sus principios inspiradores y a su fundamental estructura política». ⁴⁷

La base sustentadora de esta tipología radicaría en el modo en el que en cada uno de estos sistemas de concibe el fundamento y la finalidad del poder político, toda vez que

«Las *democracias liberales* consideran al Poder político como limitado por su propio *rol*: garantizar las libertades de los ciudadanos; por el contrario, el sistema *autocrático* (en sus versiones socialista y autoritaria) desconoce –aunque por diversas razones– las limitaciones al poder de los gobernantes. Sus límites derivan del propio fin del poder [...] Todo está subordinado a este fin». ⁴⁸

Todo ello, como es natural, sin perjuicio de que entre los unos y los otros las influencias hayan sido frecuentes e intensas, ya que –como apunta el autor en las primeras páginas de la obra–

«No cabe duda de que la existencia del bloque *socialista* y las experiencias pasadas y presentes de los diferentes regímenes *autoritarios* han sido factores esenciales de la

⁴⁶ Una vez más, Ferrando dejaría también tras de sí una pléyade de estudios sobre el tema de menor entidad y mayor especificidad, algunos anteriores a *Democracia frente a autocracia* – como «El sistema autocrático», *Sistema: Revista de Ciencias Sociales* n° 10 (1970), pp. 77-98– y otros, en cambio, posteriores –como «La estructura política del sistema socialista-marxista», en Manuel Aragón Reyes (Coord.): *Homenaje a Carlos Ruiz del Castillo*, IEAL, Madrid, 1985, pp. 193-232; «Los tres grandes sistemas políticos», en *Estudios históricos: Homenaje a los profesores José M^o Jover Zamora y Vicente Palacio Atard, Vol. I*, Universidad Complutense, Madrid, 1990, pp. 281-310; y «En torno a la Democracia», *Revista Valenciana d'Estudis Autònoms* n° 19 (1997), pp. 311-328.

⁴⁷ Juan Ferrando Badía *Democracia frente a autocracia. Los tres grandes sistemas políticos...*, cit., p. 50.

⁴⁸ Juan Ferrando Badía *Democracia frente a autocracia. Los tres grandes sistemas políticos...*, cit., p. 50.

transformación de la llamada *democracia liberal* o *clásica* y de su conversión en *democracia pluralista, social y económica*. De no haber sido así, la democracia se habría en trance gravísimo de perecer». ⁴⁹

Con este objeto, y tras dedicar una primera parte a la reedición de sus tesis en torno a la tipología de los sistemas políticos, Ferrando consagra la parte segunda de la obra a revisar, actualizar y completar sus consideraciones de 1973 en torno a la evolución histórica y a las dinámicas del sistema democrático-liberal y pluralista; dedicando la tercera al análisis de «Los regímenes no democráticos», para subrayar en este plano la distinción antes referida entre sistemas social-marxistas y autocráticos, y terminar bajando de la teoría a la práctica con unas breves consideraciones en torno al régimen de Franco que –una vez más– permitirán engarzar esta obra con las restantes del autor.

Y es que las reflexiones de Ferrando en torno a la disyuntiva Democracia vs. Autocracia, lejos de quedar circunscritas al plano de la pura teorización, fueron reiteradamente testadas por nuestro autor en la amplia serie de reflexiones que consagró al estudio de nuestra propia peripecia en el tránsito de la autocracia a la democracia, de entre las que caben destacar, amén de un modesto número de artículos científicos, sus monografías *El régimen de Franco: un enfoque político-jurídico*, *Teoría de la instauración monárquica en España*, y *Del autoritarismo a la democracia*. ⁵⁰

Si de la primera de ella se han dicho ya suficientes cosas como para facilitar su encuadre en la obra global de Ferrando, de la *Teoría de la instauración monárquica en España* cabe decir –en primer lugar– que se trató de una obra oportunísima, llamada a poner luz a los que sin duda eran –en el momento de su aparición– los más importantes interrogantes a los que se enfrentaba la clase política española –de uno y otro signo– y hasta buena parte de los ciudadanos: ¿cuáles eran exactamente los poderes que Franco iba a legar a su sucesor? ¿Con qué autonomía iba a poder éste ejercerlos en el marco diseñado por las Leyes Fundamentales? ¿Cómo iban a vertebrarse las relaciones del nuevo monarca con las viejas instituciones del franquismo? Y, sobre todo: ¿de qué manera podría la Corona y su titular complementar la legitimidad que les brindaba el régimen, con la

⁴⁹ Juan Ferrando Badía *Democracia frente a autocracia. Los tres grandes sistemas políticos...*, cit., p. 14.

⁵⁰ De la concreta cuestión de la Monarquía en la transición –o quizás fuera mejor decir de la transición en la Monarquía– se ocuparía Ferrando Badía en otras dos ocasiones posteriores. A saber: «De la Monarquía del 18 de julio a la monarquía del Proyecto Constitucional de 1978», en Jorge Carpizo (dir.): *Las experiencias del proceso político-constitucional en México y España*, Universidad Nacional Autónoma de México, México DF, 1979. pp. 15-97 y «La Monarquía parlamentaria actual española», *Revista de Estudios Políticos* (nueva época) n° 13 (1980), pp. 7-44.

Otras aportaciones menores de Ferrando Badía al estudio de la transición serían sus trabajos «La transición política», en *Política y sociedad: estudios en homenaje a Francisco Murillo Ferrol*, Vol. 2, Centro de Estudios Constitucionales-CIS, Madrid, 1987, pp. 857-886 (publicado como «La transición política española», en el *Libro homenaje al Profesor Héctor Fix Zamudio*, UNAM, México, 1989) y «La evolución institucional del régimen de Franco; la transición política», en *Historia general de España y América*. T. XIX-2, Rialp, Madrid, 1987.

imprescindible e impostergable legitimidad popular necesaria para su consolidación? Pregunta esta última a la que Ferrando respondería con su tesis de la «confluencia de legitimidades», abogando por la polarización en la persona de Don Juan Carlos, junto con la legitimidad histórico-nacional que el régimen le había proporcionado, de la legitimidad dinástica que solo la renuncia del Conde de Barcelona a sus derechos podía asegurarle, y de la imprescindible legitimidad democrática, para lo cual era menester «que el sucesor de Franco facilitase la adopción de un programa político netamente democrático y social que le permitiese atraerse a aquellos que, por análogas razones, aceptaron la Monarquía personificada en el Conde de Barcelona». ⁵¹

En última instancia, *Del autoritarismo a la democracia* constituye un análisis ya más reposado y con mucha mayor perspectiva de un proceso del que –como ya se ha reiterado– Ferrando estaba en condiciones de analizar a un tiempo desde la atalaya de su formación académica, y desde la perspectiva más cercana de quien había sido –y seguía siendo– a la vez actor y observador. Que la obra apareciese lujosamente editada y profusamente ilustrada en el sello editorial de Rialp ⁵² constituyó, por lo demás, la prueba más evidente de que el magisterio de Ferrando estaba ya en condiciones de escapar de los marcos –se quiera o no, estrechos– de la docencia universitaria y la investigación científica para materializarse en una obra accesible a cualquier lector *de a pie*.

3.4 Los Estudios de Ciencia Política

La afirmación –aventurada ya unas líneas más arriba– de que los *Estudios de Ciencia Política* fueron la obra más representativa –la «obra cumbre» diríamos, si tocara ponerse épicos– de la trayectoria intelectual de Ferrando se sustenta en tres constataciones y una apreciación. La primera constatación es que fue el más reeditado de sus libros, con nada menos que cuatro ediciones fechadas respectivamente en 1976, 1982, 1988 y 1992; la segunda, es que fue, con diferencia, la más voluminosa de todas –lo que tratándose de un autor tan, digamos, feraz como Ferrando no deja de ser digno de subrayarse–, toda vez que de las 696 páginas de su primera edición, los *Estudios* crecieron paulatinamente hasta alcanzar en su última cita con la imprenta la nada desdeñable cifra de 856 páginas; mientras que la tercera constatación, estrechamente emparentada con las dos anteriores, es la de que de todas sus obras, ésta fue la que de manera más extensa y recurrente cinceló Ferrando, merced a su empeño de seguir puliendo sus argumentos y añadiendo nuevas reflexiones en cada nueva edición,

⁵¹ Juan Ferrando Badía: *Teoría de la instauración monárquica...*, cit., p. 37.

⁵² Cabe destacarse que la obra sería también publicada, de manera casi simultáneamente, en Costa Rica. Véase Juan Ferrando Badía: *Del régimen autoritario de Franco a la democracia: la transición política*, CAPEL, San José de Costa Rica, 1988. 241 pp.

Pero, sobre todo, la afirmación antedicha se sustenta en la apreciación de que fue en sus páginas donde Ferrando acertó a reunir sus trabajos académicos más destacados a fin de dar respuesta a sus inquietudes intelectuales más profundas, todo ello en un momento en el que su pensamiento había alcanzado además la madurez suficiente como para hacerlo con ciertas garantías de salir airoso del empeño.

Como el propio Ferrando confesaría, los *Estudios de Ciencia Política* no fueron «una obra escrita de un tirón» sino, muy al contrario, «una obra de sedimentación, que se ha fraguado poco a poco». ⁵³ En efecto, un rastreo entre los contenidos de la obra —que, dividida en tres grandes bloques temáticos, aborda sucesivamente el estudio del «Concepto, enfoque y métodos de la Ciencia Política», los «Supuestos de lo político», y por último los «Elementos de lo político»— y su correspondiente cotejo con los temas abordados por Ferrando en sus trabajos de la década precedente a su primera edición, permite detectar que su interés por los enfoques y los métodos en el estudio de las Ciencias políticas (Parte Primera, Cap. I) o por los conceptos de sistema y régimen políticos (Parte Primera, Cap. II) ya se habían concretado en una serie de trabajos aparecidos a finales de los sesenta y principios de los setenta en las páginas de la *Revista de Estudios Políticos*, la *Revista Española de la Opinión Pública* y *Atlántida. Revista del pensamiento actual*; ⁵⁴ que su interés por los grupos sociales, las castas, los estamentos, las clases sociales y las elites —en terminología ferrandiana: «Los supuestos sociales de lo político»—, que básicamente integran la Parte Segunda del libro, habían sido objeto de análisis previos en una pléyade de trabajos repartidos entre las páginas de las tres revistas antedichas; ⁵⁵ o que —en fin— su interés por el poder político, sus formas históricas, el problema de su legitimidad y el contenido de la política —elementos que integran sucesivamente los tres Capítulos de la Parte Tercera— habían también sido objeto de una temprana reflexión en las páginas de la *Revista de Estudios Políticos*, a la que habían seguido otras cuatro más reciente

⁵³ Juan Ferrando Badía: «Presentación», en *Estudios de Ciencia Política*, cit. pp. 14-15.

⁵⁴ Juan Ferrando Badía: «Enfoques en el estudio de las ciencias políticas», *Revista de Estudios Políticos* n° 187 (1973), pp. 9-64; «Métodos en el estudio de la Ciencia Política», *Revista Española de la Opinión Pública* n° 31 (1973), pp. 7-25; «Teorías contemporáneas en torno a la Ciencia política: teorías negativas», *Revista de Estudios Políticos* n° 193 (1974), pp. 25-62; «Teorías contemporáneas en torno a la Ciencia política: teorías positivas», *Revista Española de la Opinión Pública* n° 44 (1976) y «En torno a los conceptos de sistema y régimen», *Atlántida. Revista del pensamiento actual* n° 39 (1969).

⁵⁵ Juan Ferrando Badía: «Los grupos de presión», *Revista de Estudios Políticos* n° 146 (1966), pp. 101-138; «Estudio de las elites», *Atlántida. Revista del pensamiento actual* n° 50 (1971), p. 24-29; «Casta, estamento y clase social», *Revista de Estudios Políticos* n° 198 (1974), pp. 23-66; «En torno a los grupos sociales, su jerarquía y la noción de estructura social», *Revista de Estudios Políticos* n° 199 (1975), pp. 7-64; «La nación», *Revista de Estudios Políticos* n° 202 (1975), pp. 5-58. y «Las elites», *Revista Española de la Opinión Pública* n° 43 (1976).

repartidas entre esas mismas páginas y –nuevamente–, las de *Atlántida* y la *Revista Española de la Opinión Pública*.⁵⁶

Sin embargo, y pese a las apariencias, no estamos ante una mera recopilación de trabajos dispersos y diversos, reunidos en un solo tomo únicamente por el prurito del autor de apuntarse así un nuevo título en la lista de sus obras. En palabras del propio Ferrando, «no estamos en presencia de doce estudios *yuxtapuestos* cuyo único punto de unión sea su referencia última a *lo político*» sino de un elenco de trabajos escritos ya «siguiendo un plan previamente trazado [...] que pretende brindar una visión sistemática de fenómeno político insertándolo en su contexto social que le es propio», en la medida en que «solo así cobrará aquel pleno sentido».

Con esta afirmación, Ferrando nos aproxima ya a lo que –nuevamente en sus propias palabras– constituye «el punto de engarce o, si se quiere, el gozne sobre el que giran los diversos temas trazados en este libro». Que, en congruencia con la afirmación referida en las primeras líneas de este epígrafe, sería asimismo el eje sobre el que giraría el grueso de la aportación académica de Ferrando globalmente considerada. A saber: la tesis de que

«El enfoque estrictamente formal, constitucionalista, de lo político resulta insuficiente, pues la realidad política y sus interdependencias de otros supuestos y estructuras desborda el campo estrictamente jurídico, el prescrito por la Constitución [...] El fenómeno político no es un elemento aislado, cual *mónada leibniziana*, sino que forma, junto con los otros elementos apuntados, los económico-sociales, un todo más o menos estructurado y coherente, pero siempre en situación de dinámica interdependencia, reaccionándose o modificándose globalmente, como si fueran un organismo vivo».⁵⁷

Consecuentemente, y una vez sistematizados los distintos métodos en boga –entonces– en el estudio de la Ciencia Política y clarificadas también sus propias opciones metodológicas con una apuesta inequívoca por una consideración dinámica de lo político –«es decir, la consideración de la vida política como un proceso continuo de acciones y reacciones, provenientes de los titulares del poder y de los detentadores del mismo, que condicionándose entre sí, dan como resultado un régimen político específico y concreto»–⁵⁸ Ferrando aborda de manera sucesiva el análisis de los «Supuestos de lo político», comenzando por los físicos –la geografía y la demografía–, siguiendo por los económico-sociales –la estructura económica, las instituciones y la cultura– y los estrictamente sociales –grupos, castas, estamentos, clases, elites–, para terminar con los de índole

⁵⁶ Juan Ferrando Badía: «Las formas históricas de Poder político y sus legitimidades», *Revista de Estudios Políticos* n° 138 (1964), pp. 85-122; «Análisis estructuro-funcional de lo político», *Atlántida. Revista del pensamiento actual* n° 32 (1968); «Poder y legitimidad», *Revista de Estudios Políticos* n° 180 (1971), pp. 5-28; «El poder político», *Revista Española de la Opinión Pública* n° 27 (1972) y «Las dos caras del dios Jano, *potestas* y *auctoritas*», *Revista Española de la Opinión Pública* n° 42 (1975).

⁵⁷ Juan Ferrando Badía: *Estudios de Ciencia Política*, cit. p. 13.

⁵⁸ Juan Ferrando Badía: *Estudios de Ciencia Política*, cit. p. 61.

territorial, como serían la nación, entendida como marco fundamental de la política, y la región, subrayando la necesidad de su revalorización. Todo ello con la idea clave, que traspasa toda la obra, de que las instituciones políticas reales –«el régimen político», en expresión no propia, pero sí muy característica de Ferrando–

«se hallan en estrecho maridaje con los *supuestos* físicos, económicos, las estructuras sociales (grupos sociales, clases, grupos territoriales) y con los otros *elementos* superestructurales: creencias religiosas y morales, tradiciones culturales, sistemas de valores; en síntesis, cultura.»

Y que, en consecuencia, «tienen que ser reflejo y, por tanto, ajustarse, si quieren ser *legítimas* desde un punto de vista sociológico, al sistema de valores compartido en la sociedad». ⁵⁹ Probablemente nunca con mayor nitidez que en esta afirmación quede al trasluz la triple formación –sociológica, politológica y jurídica– del maestro de Foios.

Cerraría la obra, a modo de cabal conclusión de todo lo dicho en el medio millar de páginas precedentes, una amplia reflexión sobre la naturaleza del poder político. Construida en parte sobre trabajos previos, datados en la segunda mitad de los sesenta y la primera de los setenta –nótese, lo reiteraremos una vez más, cómo el Ferrando político nunca anda demasiado lejos del Ferrando politólogo– este último bloque de sus *Estudios de Ciencia Política* entraña una bien documentada reflexión sobre –ahora sí– el tema más nuclear de la Ciencia Política, que no es otro que el del poder político: su necesidad, su origen, sus implicaciones, su naturaleza bifronte, sus formas históricas, sus justificaciones, sus modos de legitimación y su inamovible identificación con el Estado. Todo ello, a su vez, para desembocar en una brevísima reflexión sobre el valor y la función de la Constitución –el Ferrando constitucionalista nunca anda lejos del Ferrando politólogo– «en cuanto que medio para la institucionalización, objetivación o socialización del Poder y su conversión de Poder *anónimo* y de poder *individualizado*, en Poder *estatal* o *Estado*», que a su vez constituirá el anticipo de otras incursiones más detenidas en el tema. ⁶⁰

3.5 En torno a la estructura interna de la Constitución

La prueba más palpable de la afirmación precedente –la de que «el Ferrando constitucionalista nunca anda lejos del Ferrando politólogo»– la brindaría la aparición en 1988 –el mismo año en que salía la tercera edición de la más

⁵⁹ Juan Ferrando Badía: *Estudios de Ciencia Política*, cit. p. 13.

⁶⁰ Juan Ferrando Badía: *Estudios de Ciencia Política*, cit. p. 487. Nótese que ya la cuarta edición de sus *Estudios de Ciencia Política* llevaría en su título la apostilla «y de *Teoría Constitucional*».

politológica de sus obras, sus *Estudios de Ciencia Política*— de la más jurídica de sus monografías: su *Estructura interna de la Constitución*.

Confesadamente emparentada con las reflexiones en torno al valor y la función de la Constitución con las que acababa de cerrar el último bloque temático de sus *Estudios*,⁶¹ la *Estructura interna de la Constitución* es una obra formal y sustancialmente atípica dentro de la trayectoria investigadora de Ferrando. Por lo que hace a lo primero, debido a su igualmente confesada condición de libro «escrito de un tirón» y «con finalidad fundamentalmente docente», pensado más para el aula que para la academia, y en buena medida distante de sus inquietudes investigadoras más habituales. Y por lo que hace a lo segundo, por su temática, eminentemente constitucionalista.

Y es que si es cierto que para Ferrando el Derecho constitucional se halló siempre cercano a sus intereses como investigador, no lo es menos que su interés por la Constitución como objeto de estudio se había hallado íntimamente ligado a su condición de elemento de *lo político*: de resultado de sus dinámicas, de marco para su desenvolvimiento, de espejo de sus tensiones. Es por ello que el interés de Ferrando por la Constitución se había concretado hasta ese momento más en el análisis de sus circunstancias —de su origen, de sus repercusiones— y de su conceptualización, que en el estudio de su contenido; más en su dimensión política que en su naturaleza jurídica; o —si se puede hacer un juego de palabras—, más en su fachada externa que en su estructura interna —y de ahí la calificación de su *Estructura interna de la Constitución* como una obra atípica.

La obra analiza con desigual interés las dos componentes tradicionales de las constituciones contemporáneas, dedicando a la llamada «parte dogmática» de la Constitución apenas una cincuentena de páginas, y explayándose con mucha mayor meticulosidad en la «parte orgánica», abordando con especial énfasis un tema tan auténticamente novedoso en la trayectoria investigadora de Ferrando como el de los procedimientos para la elección de los gobernantes. Y todo ello con la intención de responder, más allá de toda elucubración puramente teórica a

«las cuestiones que el poder político plantea en su inserción en la sociedad. A saber: ¿quién gobierna en una colectividad y a través de qué instituciones?; ¿Cómo se estructuran las diversas instituciones gubernamentales?; ¿Cómo se eligen a los gobernantes? o ¿Cuáles son los procedimientos de elección de los gobernantes? y, por último, ¿Para qué son los gobernantes? o, lo que es lo mismo, el rol de los gobernantes en los diversos sistemas políticos y sus correspondientes limitaciones.»

Con todo, Ferrando se resistiría a dejarse llevar sin más por las corrientes doctrinales predominantes en aquel —y en éste— momento, y proclamaría con tozudez «que el contenido de la presente publicación no sigue los módulos clásicos que solemos encontrar en la mayoría de los autores de orientación estrictamente jurídico-constitucionalista» sino que, siendo consecuente con su

⁶¹ Aquí, y en los párrafos siguientes, Juan Ferrando Badía: «Presentación», en *Estructura interna de la Constitución*, cit., p. 9.

tesis de que «lo político, o Régimen político, no es más que el conjunto de instituciones políticas reales», se inclinaría por exponer «las cuestiones que el Poder político plantea en su inserción en la sociedad» y «las diversas instituciones teórico-reales por las que se autogobierna una colectividad y se estructura lo político».

Aun así, Ferrando no debió sentirse demasiado satisfecho con el resultado de su trabajo, y después de manifestar en la «Presentación» de la obra que ésta se encontraba «traspasada de un relativo escepticismo», que consideraba «cuestionable» tanto su enfoque como su contenido, y que invitaba a sus lectores —como era costumbre suya, pero quizás con un poco más de insistencia en este caso— a leerla «con una cierta duda metódica» y a hacerle llegar sus críticas, optaría por llevar a cabo una seria revisión de la misma de cara a su segunda edición, que apenas se demoraría dos años.

En efecto, la segunda edición de su *Estructura interna de la Constitución*, etiquetada en esta ocasión con la apostilla de *Su dinámica política y factores*, casi doblaría a la primera en extensión (530 frente a 297 pp.) merced básicamente a la adición de una Parte Segunda en la que, volviendo a sus temas de trabajo más característicos, Ferrando aborda el estudio de «La dinámica política de la Constitución», analizando sucesivamente los conceptos de sociedad política, dinámica política, vida política, participación política, y fuerzas políticas y parapolíticas. dedicando el último de sus capítulos al estudio de los partidos.⁶² De este modo podría decirse que Ferrando volvía a sus orígenes, por más que su pretensión fuera presentar este nuevo enfoque como un giro novedoso en su trayectoria que la insertaba «en la corriente dominante en el mundo más avanzado democráticamente». Y por más que intentara autoengañarse con el argumento de que sus puntos de vista eran mayoritariamente compartidos «los científicos de la política y de lo político» y de autoconvencerse de que éstos

«hoy se interesan menos por la estructura teórica del gobierno y más por su funcionamiento efectivo. Se ocupan menos del poder en sí, que de su uso. A medida que los científicos de la política tienden a cercarse a las realidades económicas y sociales, se acercan también a la economía política, a la sociología, la antropología, la geografía, la estadística y la historia. Estos contactos con las disciplinas próximas no implican peligro alguno para la integridad de la ciencia del Derecho Constitucional. La completan. Traducen simplemente el deseo de los especialistas de no encerrarse en el seno de una disciplina y el sentimiento que tienen de la interdependencia de los fenómenos políticos que, si bien pueden ser aislados por comodidad de estudio, están vinculados indisolublemente en la vida real.»⁶³

⁶² Tema este sobre el que Ferrando tenía ya en su haber una publicación previa: «Regulación jurídico-constitucional de los partidos de los regímenes de democracia clásica: especial consideración del caso italiano», *Revista de Estudios Políticos* n° 208-209 (1976), pp. 35-60.

⁶³ Juan Ferrando Badía: «Presentación», en *Estructura interna de la Constitución. Su dinámica política y factores*, cit., p. 14.

Visión esta indudablemente bienintencionada pero desafortunadamente incierta. O, para ser más exactos, mucho más cierta respecto de la generación a la que Ferrando se hallaba adscrito y cuyos años en activo empezaban a poderse contar con los dedos de una mano, que respecto de las generaciones posteriores, para las que esa amplitud de intereses –«confusos y difusos», en expresión habitual del maestro– constituían vestigios de otra época, y molestos engorros en el camino hacia una necesaria especialización.

3.6 ...Y sus aportaciones al Derecho constitucional comparado

Decir que Ferrando hizo a lo largo de su carrera como investigador valiosas aportaciones al Derecho constitucional comparado es a estas alturas una obviedad: como se ha visto, todo su interés por los modelos de organización territorial del Estado provenía de su conocimiento de, y de su admiración por, el sistema regional italiano, que contribuyó a difundir en España al tiempo que hacía gala su profundo conocimiento de otros varios sistemas de organización territorial europeos; y como también se ha acreditado, buena parte de su teoría de la constitución descansaba en su amplio conocimiento del Derecho constitucional francés e italiano, que igualmente contribuyó a popularizar entre nosotros. Quizás porque una parte nada desdeñable de su carrera investigadora –la mitad, si hemos de tomar como referente el número de sus años en activo– hubo de transcurrir en una España que carecía de un régimen constitucional propio; quizás porque su inquietud como investigador –y la ausencia de cargas familiares– le permitieron viajar extensamente por Europa, Estados Unidos y América Latina y disfrutar de amplias estancias investigadoras en algunas de sus más prestigiosas instituciones, lo cierto es que el Ferrando constitucionalista puso a menudo la vista allende nuestras fronteras para encontrar en el Derecho constitucional de nuestros vecinos democráticos un sugestivo campo de inspiración.

Por ello, las aportaciones de Ferrando al estudio del Derecho constitucional comparado no se agotan ni en lo relativo a esos dos campos científicos, ni en el marco de los dos países señalados. Atento a todo lo que implicara o sugiriera nuevos desarrollos del constitucionalismo en Europa Ferrando publicó ya en los años sesenta dos amplios trabajos –una vez más, en la *Revista de Estudios Políticos*– en torno a la nueva Constitución yugoslava de 1963 y a los principios socio-económicos y socio-políticos que ésta introducía, relevantes en la medida en la que –recordémoslo– el régimen *titista*, rotos ya sus vínculos de dependencia con Moscú, estaba intentando diseñar un camino propio en el que se compatibilizaran los principios del socialismo con las exigencias de la democracia; y valiosos en la medida en que Ferrando fue uno de los escasísimos académicos españoles que en aquella época se tomara la molestia de viajar por la entonces ignota Europa

socialista, con escalas al menos en Checoslovaquia, Hungría y Yugoslavia.⁶⁴ Y a comienzos de los setenta, cambiando de registro y de latitud, un ensayo en torno a los partidos políticos británicos, que probablemente sería muy del gusto de su otro maestro Manuel Fraga.⁶⁵

En cualquiera de los casos, no cabe duda de que la principal y la más perdurable contribución de Ferrando a esta rama del Derecho constitucional vendría de la mano de su participación como autor y coordinador en el colectivo *Regímenes políticos actuales*.

Si se nos permite la digresión previa, llama un tanto la atención que pese a reunir las condiciones personales idóneas para ello –capacidad de liderazgo, carácter resolutivo, amplios conocimientos y nutridos contactos– y pese a haberse hallado durante largos años en las condiciones ideales para hacerlo –al frente de un Departamento amplio y diverso, y rodeado de un amplio equipo de colaboradores– en toda su carrera Ferrando únicamente se animara en dos ocasiones a emprender la tarea –admitámoslo: trabajosa e ingrata– de liderar la edición de una obra colectiva. Si la segunda de ellas fue con ocasión de los ya mencionados estudios sobre el Estatuto Valenciano, la primera tuvo como resultado la feliz aparición en 1985 del colectivo *Regímenes políticos actuales*, posteriormente reimpresso o reeditado en 1987, 1995 y 2001, para cuya elaboración Ferrando sumó nada menos que el concurso de Francisco Fernández Segado (que se ocupó del régimen político británico), Mateo Pastor López (las monarquías centroeuropeas y nórdicas), Juan García Cotarelo (Alemania y los Estados Unidos), Cayetano Núñez Rivero (Francia), Juan Carlos González (Portugal), Remedio Sánchez (Suiza), Enrique Álvarez Conde (la Unión Soviética), y Herman Oehling (Rusia, únicamente en la última edición) reservándose para él mismo la parte introductoria del volumen y –cómo no– el capítulo dedicado a Italia.

Regímenes políticos actuales es un volumen extraordinariamente valioso por al menos dos motivos.

El primero aludiría a la calidad intrínseca de sus capítulos, elaborados en cada uno de los casos por acreditados expertos en el país asignado –y no por voluntariosos becarios, a menudo incapaces de ir más allá de los lugares comunes más habituales–, familiarizados con la historia y la doctrina de cada uno de ellos, razonablemente coordinados, minuciosamente estructurados, y en alguno de los casos tan ampliamente desarrollados que se hallan en el límite de lo que podría haber sido una pequeña monografía con personalidad propia.⁶⁶

⁶⁴ Véase Juan Ferrando Badía: «La Constitución yugoslava de 7 de abril de 1963», *Revista de Estudios Políticos* n° 131 (1963), pp. 79-126 y «Los principios socio-económicos y socio-políticos del régimen político yugoslavo», *Revista de Estudios Políticos* n° 163 (1969), pp. 31-80.

⁶⁵ Véase Juan Ferrando Badía: «Los partidos en el régimen político británico», *Atlántida. Revista del pensamiento actual* n° 46 (1970), p. 387-413.

⁶⁶ De hecho, al menos uno ha llegado a serlo. Me refiero a la contribución de Remedio Sánchez Ferriz en torno a «El régimen político suizo», que se halla en el núcleo de lo que

Y el segundo, a su enfoque. A pesar de la explícita apuesta de Ferrando por «superar el enfoque jurídico y apostar por un enfoque realista de las instituciones jurídico-políticas» lo cierto es que *Regímenes políticos actuales* es el más jurídico de los manuales de su clase, o –si se prefiere– el que más se aproxima a lo que debería ser un manual de Derecho constitucional comparado, como opuesto a un *textbook* de *Comparative Politics*, que es lo que por suerte o por desgracia más abunda entre nosotros. A modo de ejemplo, es harto improbable que el lector halle entre la manualística española, eminentemente politológica, y mucho más preocupada por la configuración de los partidos, la sucesión de las elecciones o la relevancia de los actores sociales, una obra que analice con mayor precisión que ésta las fuentes del Derecho constitucional británico, la configuración de los poderes del canciller federal alemán, la significación del Estatuto Albertino en la historia de Italia o –en fin– el decisivo papel del Tribunal Supremo en los Estados Unidos.

Así las cosas, no es de extrañar que pese a la inclemencia con la que el tiempo ha pasado sobre él –a casi diez años vista de su última edición, y quince de su última actualización, prácticamente no queda un solo capítulo que no precisara para su pleno aprovechamiento de una seria revisión– *Regímenes políticos actuales* siga contándose entre los mejores manuales de su clase y apareciendo como referencia bibliográfica en no pocas guías docentes, ni que algunos de sus capítulos sigan siendo citados con reiteración, o sencillamente imitados, incluso en obras llamadas por una simple cuestión generacional a servirle de relevo.⁶⁷

4. MAESTROS, FUENTES Y DISCÍPULOS: LAS RAÍCES Y LOS FRUTOS DEL LEGADO ACADÉMICO DE JUAN FERRANDO BADÍA

Como ya se ha señalado, los orígenes de la vocación académica de Ferrando Badía se encuentran estrechamente ligados a la figura de Francisco Murillo Ferrol (1918-2004), el sociólogo, politólogo y jurista granadino de quien siempre se confesó –de palabra y por escrito– discípulo. Murillo ocupó la Cátedra de Derecho Político de la Universidad de Valencia entre 1952 y 1961, sustituyendo en la misma a Manuel Fraga –quien a su vez la había ocupado desde 1948 hasta su traslado a la Complutense– y permaneciendo en ella hasta que en virtud de un concurso de traslado pasó a la Universidad de Granada. Durante una parte de su etapa valenciana, entre 1954 y 1956, Murillo estuvo al frente de la Cátedra de

andando el tiempo sería *Suiza. Sistema político y constitucional* (Con M^a Vicenta García Soriano, CEPC, Madrid, 2002).

⁶⁷ Véase, a modo de ejemplo, la exposición de la historia política y de las fuentes del Derecho constitucional británico que realiza Irene Delgado Sotillos en «El sistema político de Gran Bretaña», en Irene Delgado, Pilar Chavarri y Pablo Oñate (coords.): *Sistemas de organización política contemporánea*, UNED, Madrid, 2002, pp. 49-92 (esp. pp. 49-58).

Sociología de la Universidad de Valencia, dirigiendo también el Colegio Mayor Luís Vives. Sería precisamente durante este periodo que se trabó la relación discipular entre Murillo y Ferrando cuyas más tempranas manifestaciones serían la dirección de su tesis doctoral, «La Constitución española de 1812 en los comienzos del *Risorgimento*», leída en la Universidad de Valencia en 1956; y el posterior direccionamiento de la actividad investigadora de Ferrando hacia el análisis del modelo regional italiano, facilitado por una estancia investigadora en Roma de la que Murillo fue fautor, y que dio como primer fruto la aparición de *Las autonomías regionales en la Constitución italiana del 27 de diciembre de 1947*, con prólogo del propio Murillo.

De este modo Ferrando Badía se colocaría en la estela dejada por Murillo antes incluso de que éste capitanease la afamada «escuela de Granada» de Ciencias Sociales, a la que con el paso del tiempo se sumarían una larga, variada y brillante nómina de investigadores, entre los que cabría cuando menos citar a los politólogos José Cazorla, Carlos Alba, Rafael del Águila, Fernando Vallespín, José Ramón Montero, Alberto Oliet, Ramón Palmer, Fernando Casas, Jorge Riezu y José Luis García de la Serrana; al antropólogo Enrique Luque; a los sociólogos José Jiménez Blanco, Miguel Beltrán, Julio Iglesias de Ussel, Juan del Pino y Ricardo Montoro; y a los constitucionalistas Manuel Ramírez, José Antonio Portero y Juan José Ruiz-Rico.⁶⁸

De la relevancia del magisterio de Murillo en el encauzamiento de las inquietudes intelectuales de Ferrando dan testimonio no solo sus dedicatorias –los *Estudios de Ciencia Política* están efectivamente dedicados «A Francisco Murillo Ferrol, maestro y amigo»– y las abundantes citas de sus obras que salpican las del propio Ferrando, sino sobre todo la elección de sus temas de estudio, que es donde con más propiedad puede atisbarse esa relación discipular. Y es que aunque Ferrando no llegara nunca a interesarse por el pensamiento español del Siglo de Oro, fueron muchos otros los temas abordados por Murillo de los que su discípulo valenciano quiso ocuparse también, entre ellos los relativos a las clases sociales, el cambio social, el comportamiento político, la socialización política, la crisis del Estado o incluso la idea de nación, sobre la que tanto reflexionaría el de Foios.

Con todo y así, tampoco debería pasarse por alto la influencia que en la formación de Ferrando ejercieron otros dos maestros del Derecho Político, con quienes coincidió en sus años madrileños, como serían Manuel Fraga (1922–), y Luís Sánchez Agesta (1914-1997). Ni tampoco la que cabría esperar de su frecuente trato con sus compañeros de generación –casi todos más jóvenes que

⁶⁸ Sobre la figura de Murillo véase –aunque en efecto la memoria le juegue una mala pasada en esta concreta cuestión– el trabajo de Miguel Beltrán Villalva: «In memoriam: Francisco Murillo Ferrol», *REIS* n° 107 (2006), pp. 7-13. Y también el de Felipe Morente Mejías: «Francisco Murillo Ferrol o el compromiso académico con las ciencias sociales», *Política y Sociedad* n° 41/2 (2004), pp. 145-162.

él—, entre los que cabría subrayar por su talla las figuras de Pablo Lucas Verdú, Manuel Jiménez de Parga, Carlos de Cabo, Manuel Ramírez, o Pedro de Vega.⁶⁹

En lo que respecta a la parte de la formación académica de Ferrando que procedió de sus lecturas, es obligado reconocer la exhuberancia de las fuentes bibliográficas manejadas de ordinario por nuestro autor,⁷⁰ reveladora a la vez de su celo permanente por estar al tanto de todo cuanto se escribiera en España, el resto de Europa y los Estados Unidos como —naturalmente— de sus propias inclinaciones doctrinales.⁷¹ Entre los autores españoles, Ferrando recurrió con largueza tanto a la obra de maestros de una generación anterior a la suya como García Pelayo, como a la de coetáneos —tómese este término con cierta flexibilidad— como Jiménez de Parga, López Pina, Lucas Verdú, Sánchez Agesta, Tierno Galván o Gumersindo Trujillo. Entre los del resto de Europa, sus preferencias se decantaron netamente por la doctrina francesa y por la italiana. En relación con la primera, Ferrando recurrió con frecuencia a clásicos todavía en plena vigencia como Burdeau, Carré de Malberg, Chevallier, Duguit, Jouvenel, Gurvitch, Hauriou, Laferrière, Mirkine-Guetzévitch, Prelot o Vedel, sin dejar de manejar también la obra de coetáneos suyos como pudieran ser Maurice Duverger, Jacques Ellul, Jean Meynaud, o A. Nicolai. En relación con la doctrina italiana, Ferrando demostró una envidiable familiaridad con las tendencias más

⁶⁹ A este respecto, un dato podría resultar revelador de por donde discurrieron los afectos personales y las gratitudes intelectuales de Ferrando: a lo largo de sus cuatro décadas de carrera académica, Ferrando participó en apenas siete libros homenaje a otros tantos —en realidad, a ocho— de sus colegas con motivo de su jubilación o su fallecimiento: los dedicados a Diego Sevilla Andrés (Universidad de Valencia, Valencia, 1983), Pablo Lucas Verdú (Universidad Internacional Menéndez y Pelayo, Madrid, 1984), Carlos Ruiz del Castillo (IEAL, Madrid, 1985), Francisco Murillo Ferrol (Centro de Estudios Constitucionales-CIS, Madrid, 1987), Héctor Fix Zamudio (UNAM, México, 1989), Paolo Biscaretti di Ruffia (Giuffrè, Milán, 1987), José M^a Jover Zamora y Vicente Palacio Attard (Universidad Complutense, Madrid, 1990) y Juan José Ruiz-Rico (Tecnos, Madrid, 1997).

⁷⁰ Exhuberancia tanto más llamativa cuando —recuérdese, aunque sea ya sabido— la práctica totalidad de su producción científica se gestó mucho antes de la generalización de los ordenadores y las bases de datos en soporte electrónico y, naturalmente, mucho antes de que se hubieran inventado instrumentos de búsqueda como Google o bases de datos como la Wikipedia. En otras palabras, en la época en la que disponer de una buena bibliografía requería de interminables horas de trabajo callado en bibliotecas propias o ajenas, y de la paciente elaboración, la periódica puesta al día, el minucioso mantenimiento y el codicioso atesoramiento de un sistema de fichas manuscritas o —a lo sumo— mecanografiadas; y en la que —por tanto— un opositor podía ser juzgado por la abundancia y la calidad de sus fuentes en la absoluta confianza de que ésta era en verdad reveladora de su solvencia como investigador y no, sencillamente, de la capacidad de almacenaje de su *hard drive*.

En ese sentido es oportuno recordar que a lo largo de su carrera investigadora Ferrando Badía fue siempre reconocido por colegas y discípulos por su laboriosidad en el manejo de las fuentes bibliográficas con las que trabajaba, y por la envidiable riqueza de las mismas.

⁷¹ Véase la revisión de la literatura científica del momento llevada a cabo por Juan Ferrando Badía en «La Ciencia política en los Estados Unidos, Inglaterra, Francia e Italia», *Revista de Ciencias Sociales* n° 21 (1972), pp. 255-277.

actuales del constitucionalismo transalpino de los primeros años de la República, encarnado por figuras como las de G. Ambrosini, G. Balladore Pallieri, Paolo Biscaretti di Ruffia, Antonio La Pergola, Costantino Mortati, Santi Romano, o Pietro Virga, a cuyo conocimiento en España sin duda contribuyó de manera poderosa.

De entre los autores alemanes, a los que Ferrando accedió merced a traducciones –a menudo a terceros idiomas, o de procedencia latinoamericana– destacarían por su recurrencia las referencias a Ralf Dahrendorf, Carl J. Friedrich, Herman Heller, Georg Jellinek, G. Leibholz, Karl Löwenstein, Karl Mannheim, o Max Weber. Y por lo que hace a los anglosajones, el magisterio de figuras como las de Gabriel Almond, Raymond Aron, David W. Easton, S. E. Finer,⁷² R. M. McIver, V. O. Key, Talcott Parsons, o C. W. Mills.

En cuanto a la huella intelectual dejada por Ferrando, es evidente que una precisa determinación de la amplitud y de la profundidad de ese legado resulta sumamente difícil de calibrar, toda vez que ni todos los que dieron de su mano sus primeros pasos en el mundo académico acabaron compartiendo sus posiciones y declarándose sus discípulos, ni tampoco parece razonable entender que el alcance de la influencia doctrinal de Ferrando debiera quedar limitado al elenco –por otra parte, bien amplio– de investigadores con los que a lo largo de su carrera tuvo un trato personal, excluyendo sin más a los que se limitaron a estudiar su obra y beneficiarse de su legado.

Con todo, algunos datos son no solo incontrovertibles, sino reveladores. Durante su periodo como catedrático de Derecho Político en la Universidad de Valencia Ferrando dirigió un total de cinco tesis doctorales: las de Mateo Pastor López («La primacía del ejecutivo democrático», Universitat de València, 1983), Francisco Javier Beltrán Silva («Aspectos básicos del Consejo General del Poder Judicial», Universidad de Valencia, 1988), Félix Crespo Hellín («Aspectos constitucionales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado», Universidad de Valencia, 1988), Vicente Garrido Mayol («El proceso autonómico valenciano», Universitat de València, 1990) y Vicente Oltra Climent («Del estado social de derecho al estado social liberal [de la social-democracia al social-liberalismo]», Universidad de Valencia, 1991). Cifra a la que habría que sumar la de las que dirigió durante su etapa vallisoletana, entre las que se contaron las de Enrique Álvarez Conde («La Constitución española de 30 de junio de 1876: un enfoque jurídico», Universidad de Valladolid, 1976), y Virgilio Peña y Peña («El fortalecimiento del

⁷² En esa línea de contribuir a la introducción en España a los más afamados politólogos del momento, cabe recordar que Ferrando firmaría las traducciones al castellano de las obras de S. E. Finer: *El imperio anónimo*, Tecnos, Madrid, 1960 (prologada con un estudio preliminar suyo intitolado «Los grupos de presión y su institucionalización»), David E. Butler: *Estudios del comportamiento político*, Tecnos, Madrid, 1964 y Henri Manzanares: *El Parlamento Europeo*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1967.

poder ejecutivo en las democracias occidentales», Universidad de Valladolid, 1976).

Asimismo, Ferrando Badía presidió –y a nadie que conozca medianamente bien los entresijos del mundo universitario se le escapará el significado último de este dato– los tribunales que convirtieron en catedráticos de Universidad a los Profs. Enrique Álvarez Conde y Remedio Sánchez Férriz, en titulares de universidad a los Profs. Mateo Pastor López, Isidro Soriano Soriano, Félix Crespo Hellín, M^a Josefa Ridaura Martínez, Roberto Viciano Pastor, y Vicente Garrido Mayol. Y estuvo presente –dicen que trayendo consigo *el voto decisivo*– en los que hicieron catedrático a Óscar Alzaga, José Ramón Montero, o Manuel Aragón, además de estarlo –por razón de su nombramiento o como consecuencia del sorteo– en otros muchos más.

En cuanto a la influencia –sin duda más tenue, pero no por ello prescindible–, que deriva de la mera utilización de su obra como cimiento para la construcción de otras posteriores, probablemente valga como botón de muestra la constatación de que las obras de Ferrando aparecen citadas con mayor o menor prolijidad en un sinfín de trabajos académicos, entre cuyos autores uno no se resiste a mencionar –en la confianza de que el lector disculpará que el listado que sigue no sea ni exhaustivo ni documentado– nombres tan destacados como los de Óscar Alzaga, Miguel Artola, Emilio Attard, Germán Bidart, Joaquín Blanco Ande, Allan Brewer Carías, Raymond Carr, Antonio Colomer Viadel, Ricardo Combellas, José Luís Comellas, Jorge de Esteban y Luís López Guerra, Elías Díaz, Víctor Fairén, Francisco Fernández Segado, Pedro José Frías, Domingo García Belaunde, José María Jover, Humberto Nogueira, Vicente Palacio Attard y Antonio Rumeu de Armas, Stanley G. Payne, Antonio Enrique Pérez Luño, José Antonio Piqueras, Charles T. Powell, Luís Sánchez Agesta, Jordi Solé Tura, y Joaquín Tomás Villarroya. Como se verá, un amplísimo elenco de *primeros espadas* –a los que habría que añadir, pero ello es más habitual, a la práctica totalidad de sus discípulos, de los que no pocos siguieron sendas investigadoras cercanas a las del propio Ferrando– entre los que no solo es posible identificar a politólogos y constitucionalistas, sino también a sociólogos e historiadores, y en el que llama la atención junto a la presencia de numerosos autores españoles, la de un significativo número de latinoamericanos, que acredita el notable predicamento que Ferrando tuvo en lugares como México, Perú o Venezuela.⁷³

⁷³ Quizás fuera por ese mismo motivo que –forzoso es reconocerlo– la obra de Ferrando haya sido tan escasamente traducida. Ninguno de sus libros llegó a ser vertido a otro idioma, y por lo que hace a sus artículos científicos solo uno lo fue al alemán («Die spanische Verfassung von 1812 und Europa», *Der Staat* [1963]) y otro al portugués («Dinámica política e progresso técnico», *Revista Brasileira do Estudos Políticos* n° 27 [1969]).

5. CONCLUSIONES

Sintetizar, sistematizar, y analizar en unas pocas páginas la vasta producción científica de Juan Ferrando Badía no ha sido tarea sencilla, como tampoco lo será tratar de evaluar en unas pocas palabras cual ha sido la significación de su obra en el desarrollo del Derecho Constitucional y de la Ciencia Política en España.

La primera valoración que salta a la vista es la de que la obra de Ferrando ha envejecido –como sucede con toda obra humana– con desigual fortuna. Si sus aportaciones a la historia política de España siguen siendo a día de hoy casi tan útiles como lo fueron en el momento en el que se escribieron –y nótese que ese momento fue cuarenta o cincuenta años atrás– sus teorizaciones sobre los grupos sociales y de presión o las fuerzas y las dinámicas políticas precisan –pese a ser más recientes– de una lectura muy crítica para poder contrarrestar los efectos del paso del tiempo y del dramático cambio en las circunstancias sociales, los patrones culturales y los sistemas de valores que éste ha producido desde el advenimiento de la democracia en España. Mientras que sus análisis en torno al sistema autoritario español o al modelo autocrático de raíz socialista han pasado de ser rabiosamente actuales, a poseer un interés casi exclusivamente histórico, sus teorizaciones sobre la política, el poder, el Estado, o la constitución siguen siendo tan actuales como lo fueron en su momento –o quizás incluso más, si tenemos en cuenta que en nuestros días nuestros politólogos y constitucionalistas parecen más preocupados por los pequeños interrogantes cotidianos que nos suscitan *los políticos* que por las grandes cuestiones de principio que plantea *la política*–. En última instancia, aunque sus planteamientos sobre el modo en que debía articularse y conceptualizarse nuestro Estado autonómico cayeran mayormente en saco roto, no deja de llamar poderosamente la atención hasta qué punto el modo en el que la Comunidad Valenciana se ha vertebrado políticamente –como una autonomía con personalidad propia y orgullosa de sus señas de identidad, celosa de su autogobierno pero solidaria con el resto de España, y comprometida con la recuperación de su Derecho y sus tradiciones–, se compadece con la idea que Ferrando tenía de lo que debía ser la autonomía valenciana.

Pero por encima de cualquier otra consideración entiendo que lo más estimable y lo más perdurable del legado académico de Ferrando Badía radicará no tanto el lo que dejó escrito, como en lo que en otra ocasión ⁷⁴ he llamado «la lección que con más intensidad se aplicó a enseñar»:

«[L]a de la sustantividad de la vocación universitaria. Un hombre como él, de trayectoria dilatada e intenso compromiso cívico, tuvo sin duda muchas oportunidades para saltar desde la cátedra hasta cualquier puesto relevante en el Gobierno, el Parlamento o la Administración, y ello tanto a nivel nacional como autonómico o local. Sin embargo, su compromiso con la institución universitaria no se quebró jamás [...] En tiempos como

⁷⁴ Carlos Flores Juberías: «Juan Ferrando Badía», cit.

52 *Carlos Flores Juberías*

los que ahora atravesamos, en los que el desánimo y hasta frustración traspasa al mundo académico de uno a otro extremo, el entusiasmo y la rotundidad con la que Juan Ferrando afirmó siempre que su primera y principal condición era la de universitario merecería ser recordada e imitada.»